



BANDO MUNICIPAL DE CUAUTITLAN 2016



BANDO MUNICIPAL DE CUAUTITLAN 2016

**H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN 2016 – 2018
5 de Febrero de 2016**

**Lic. Martha Elvia Fernández Sánchez
Presidenta Municipal Constitucional de Cuautitlán, Estado de México**

A sus pobladores hace saber:

El Ayuntamiento de Cuautitlán, en ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 115, fracción I párrafo primero y fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122, 123, 124 y 128, Fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y con fundamento en lo dispuesto a los artículos 48, fracción I, II y III y los artículos 160, 161, 162, 163 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, por acuerdo de cabildo de fecha 29 de enero de 2016, tiene a bien expedir el presente:

BANDO MUNICIPAL DE CUAUTITLÁN 2016

TÍTULO PRIMERO DEL MUNICIPIO

CAPITULO I Disposiciones Generales

Artículo 1. El presente Bando, es de orden público, interés social y observancia general dentro del territorio municipal y tiene por objeto, establecer las normas generales básicas que regulan la integración, organización y funcionamiento del territorio, la población, el Gobierno y la Administración Pública Municipal, con la finalidad de lograr el adecuado funcionamiento de los servicios públicos municipales y el ejercicio de las acciones de gobierno orientadas a la justicia social, la promoción del desarrollo económico, social y la participación de los habitantes del Municipio; así como mantener y conservar el orden público, la seguridad y tranquilidad de las personas y el cumplimiento de las disposiciones jurídicas contenidas en los reglamentos municipales.

Artículo 2. El Bando, así como los reglamentos, circulares y las disposiciones administrativas que apruebe el Ayuntamiento y promulgue la Presidenta, son obligatorios para las autoridades Municipales, los titulares y demás personal de las dependencias y entidades que integren la Administración Pública Municipal, así como las autoridades auxiliares, los vecinos, habitantes, transeúntes y ciudadanos del Municipio de Cuautitlán, sus infracciones serán sancionadas conforme a los supuestos establecidos en el presente Bando y en los reglamentos correspondientes.



BANDO MUNICIPAL DE CUAUTITLAN 2016

Artículo 3. Para los efectos del presente Bando, se entenderá por:

- I. Constitución Federal: La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- II. Constitución Local: La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- III. Gobierno del Estado: El Gobierno del Estado de México;
- IV. Ley Orgánica: La Ley Orgánica Municipal del Estado de México;
- V. Municipio: El Municipio de Cuautitlán, México;
- VI. Ayuntamiento: El Ayuntamiento de Cuautitlán;
- VII. Cabildo: cuerpo colegiado deliberante, conformado por el Presidente, el Síndico y los Regidores;
- VIII. Palacio Municipal: El Palacio Municipal de Cuautitlán;
- IX. Presidenta: La Presidenta de Cuautitlán, México;
- X. Secretaría del Ayuntamiento: La Secretaría del Ayuntamiento;
- XI. Autoridad municipal: Es la persona u organismo que ejerce una potestad legalmente conferida en este Bando y en las leyes y reglamentos aplicables, para ejercer una función pública;
- XII. Bando: El Bando Municipal de Cuautitlán 2016 aprobado por el Ayuntamiento y promulgado por la Presidenta;
- XIII. Reglamento de Cabildo: El Reglamento Interno de Cabildo y de las Comisiones Edilicias de Cuautitlán;
- XIV. Reglamento Interno: El Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal de Cuautitlán;
- XV. Reglamento Interno de Seguridad Pública: El Reglamento Interno de Seguridad Pública y Tránsito;
- XVI. Gaceta Municipal: El Periódico oficial del Ayuntamiento.



BANDO MUNICIPAL DE CUAUTITLAN 2016

Artículo 4. El Municipio de Cuautitlán, es parte integrante de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado Libre y Soberano de México.

Está integrado por una comunidad establecida dentro del territorio que legalmente le corresponde al Municipio y por un gobierno autónomo en su régimen interior, conforme a lo establecido en el artículo 1 de la Ley Orgánica.

El Gobierno Municipal tiene su domicilio en Alfonso Reyes, sin número, esquina Venustiano Carranza, Santa María, Cuautitlán, México, Código Postal 54820.

Artículo 5. El Municipio ejercerá su autonomía conforme a lo establecido en la Constitución Federal, las leyes federales, los tratados internacionales de conformidad a ésta, la Constitución Local y las leyes que de ellas emanen, así como en las normas establecidas en el presente Bando, en los reglamentos respectivos y en las circulares y disposiciones administrativas que apruebe el Ayuntamiento.

Las atribuciones y facultades que los reglamentos municipales les otorguen a los servidores públicos municipales, se entenderán otorgadas y todos los superiores jerárquicos, en línea recta, inmediata y mediata, hasta llegar al Presidente, salvo que se trate de facultades y atribuciones indelegables, así consideradas por las leyes y reglamentos de aplicación municipal, atendiendo a los principios generales del Derecho.

CAPÍTULO II Del Fundamento, Objeto y Fines del Municipio

Artículo 6. Del fundamento

El Municipio, para el desempeño de sus funciones y el debido ejercicio de sus atribuciones tiene su fundamento legal en los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122, 123, 124 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 31, fracción I, 48, fracción II y III, 160, 161, 162, 163, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal vigente en el Estado de México; así como en lo ordenado en el presente Bando Municipal.

Artículo 7. Objeto y Fines Generales del Gobierno Municipal.

El objetivo primordial del gobierno municipal es garantizar el bienestar de sus habitantes, por ello las autoridades municipales regularán sus acciones conforme a las siguientes disposiciones:



BANDO MUNICIPAL DE CUAUTITLAN 2016

- I. El Gobierno Municipal promoverá con honestidad, eficiencia, servicio y congruencia la labor gubernamental en estricto apego a derecho, garantizando en cada momento la justicia, la igualdad de oportunidades y los Derechos Humanos; garantizando a mujeres y hombres el goce y ejercicio de sus libertades y derechos fundamentales en igualdad de acceso a oportunidades para su desarrollo integral así como evitar la discriminación motivada por orígenes étnicos, género, edad, capacidades diferentes, religión, condición social, de salud, preferencias, estado civil y cualquier otra que atente contra la dignidad humana y aquellas que tengan por objeto violentar o vulnerar las garantías individuales que emanan de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- II. Cumplir con las necesidades colectivas de sus habitantes mediante el correcto manejo de los servicios públicos Municipales;
- III. Procurar el orden, la Seguridad Pública y la tranquilidad de los habitantes del Municipio, que genere armonía social, así como la defensa de los intereses de la colectividad y la protección a la integridad de las personas y de sus bienes;
- IV. Salvaguardar la Autonomía Municipal y el Estado de Derecho estableciendo las condiciones necesarias para el desarrollo de una cultura de respeto a los derechos humanos y libertades fundamentales, con el propósito de fomentar en la población una conciencia cívica y solidaria, así como fomentar una cultura de paz, tolerancia y respeto entre sus habitantes;
- V. Proteger, restaurar y coadyuvar en la preservación de los ecosistemas, así como procurar el mejoramiento del medio ambiente, a través de acciones propias, delegadas o concertadas que promuevan un desarrollo sustentable mediante el cuidado y el ordenamiento del suelo y la protección a los recursos naturales;
- VI. Promover la ayuda mutua y la solidaridad entre los integrantes de la población, sobre todo con los más necesitados;
- VII. Prevenir, combatir y eliminar toda forma de discriminación y violencia que se ejerza en contra de cualquier persona por motivos de color de piel, religión, preferencia sexual, idiosincrasia, idioma o dialecto o de cualquier otro tipo;



BANDO MUNICIPAL DE CUAUTITLAN 2016

- VIII. Promover la eficiencia en el desempeño de la función pública, a través de la transparencia, honradez y espíritu de servicio, que propicie una relación positiva y productiva con los ciudadanos;
- IX. Promover y organizar la participación ciudadana, para cumplir con los planes y programas municipales;
- X. Fomentar entre los habitantes el respeto a la Patria, el Estado y el Municipio, sus símbolos y su identidad;
- XI. Preservar la dignidad del individuo y la observancia de los derechos fundamentales establecidos en la Constitución Federal y en los tratados internacionales celebrados por el Presidente de la República con aprobación del Senado;
- XII. Promover y garantizar los canales de comunicación de la ciudadanía con el Ayuntamiento, mediante los cuales los vecinos puedan proponer acciones al gobierno municipal;
- XIII. Programar y ejecutar acciones específicas que garanticen la equidad de género y el desarrollo integral de la juventud;
- XIV. Promover y vigilar el adecuado, correcto y ordenado desarrollo urbano y/o rural del territorio municipal generando una buena imagen urbana del Municipio, así como la regularización de la tenencia de la tierra;
- XV. Establecer medidas concretas de protección integral para salvaguardar los derechos de los integrantes de la familia, mediante la prevención, atención y tratamiento de la violencia familiar, con la finalidad de lograr su erradicación;
- XVI. Impulsar el crecimiento económico del Municipio, participando con la Federación, el Estado y el sector privado y social en programas que impulsen el desarrollo sustentable de los sectores agrícola, industrial y comercial;
- XVII. Proporcionar asistencia social en general protegiendo a los sectores más vulnerables de la población, tales como las personas con capacidades diferentes, niños, mujeres, adultos mayores y los que las instancias competentes determinen, a través del Sistema Municipal DIF Cuautitlán, en coordinación con las demás áreas de atención social del Ayuntamiento;
- XVIII. Revisar y actualizar la reglamentación municipal de acuerdo con las necesidades de la realidad social, económica y política, garantizando



BANDO MUNICIPAL DE CUAUTITLAN 2016

siempre el respeto a los derechos humanos y libertades fundamentales de mujeres y hombres;

- XIX. Preservar y fomentar los valores cívicos y culturales tales como las tradiciones y costumbres que contribuyen al fortalecimiento de nuestra identidad municipal;
- XX. Garantizar a la ciudadanía la transparencia, rendición de cuentas y acceso a la información pública municipal, así como la protección y corrección de datos personales, fomentando la participación de la sociedad para consolidar una administración honesta, transparente, ágil, eficaz y eficiente;
- XXI. Defender y preservar los derechos de personas con capacidades diferentes, niños, niñas, mujeres embarazadas, adultos mayores, indígenas y demás integrantes de grupos vulnerables a fin de mejorar su calidad de vida, y asegurar su accesibilidad a cualquier servicio al público;
- XXII. Promover el papel de la mujer, impulsando sus oportunidades en condiciones de equidad en todas las esferas de la sociedad; y en aplicación de la ley prevendrá, sancionará y erradicará la violencia contra las mujeres y las niñas;
- XXIII. Garantizar la formación, especialización, actualización y capacitación constante de los elementos que integran la corporación policiaca, así como la aplicación de exámenes de control de confianza y antidoping que sean necesarios para el cumplimiento eficiente de sus responsabilidades, de acuerdo a los lineamientos emitidos por el Sistema Nacional de Seguridad Pública;
- XXIV. Colaborar con las autoridades Federales, Estatales y de otros Municipios en el cumplimiento de sus funciones. Para un mejor desempeño de las actividades Municipales, se apoyará de mecanismos de coordinación y colaboración para la atención de la problemática común; a través de la suscripción de convenios, principalmente en materias de desarrollo urbano, agua potable, protección al ambiente, transporte público, seguridad pública y en aquellas que resulten necesarias.

CAPITULO III

De la Identidad, del Nombre y Glifo

Artículo 8. La denominación oficial del Municipio es la de Cuautitlán;

El nombre y el glifo que constituye el signo de identidad del Municipio, no podrán ser cambiados, ni aún por acuerdo unánime del Ayuntamiento.



BANDO MUNICIPAL DE CUAUTITLAN 2016

Artículo 9. La identidad oficial del Municipio de Cuautitlán se basa en dos elementos que son: el nombre oficial y el glifo.

Artículo 10. El nombre oficial del Municipio tiene su origen en la palabra *Cuauhtitlan* que pertenece a la lengua Náhuatl y se compone de las raíces *cuauh*, que viene de *cuauhuatl* que significa árbol, y de *tlan*, que significa lugar. La partícula *ti* es una ligadura fonética, por lo tanto, la denominación oficial del municipio se puede traducir como lugar entre, junto o cerca de los árboles.

Artículo 11. El glifo de Cuautitlán, se encuentra en el Libro de los Tributos de Moctezuma, que fue reproducido en el Códice Mendoza, se representa por un árbol con dos ramas, su follaje y sus raíces, a la derecha del tronco cuelga la cabeza de *Tlazolteotl*, diosa de los tejedores, embijada con rayas y puntos negros y sobre la misma, se ven dos husos de hilar con el algodón enredado y apilado en las puntas. También se ven las raíces del árbol, una dentadura encajada en el tronco, que significa entre, y una franja diagonal en el mismo, que representa el cultivo de la tierra.

Los colores son: rojo en las raíces, café tabaco en el tronco, café oscuro en la franja diagonal, verde olivo en el follaje, blanco en los husos, en la dentadura, en la parte del rostro de la diosa, en la franja o listón que lleva en la frente, en la córnea y en el cristalino del ojo, café oscuro en el iris, negro en la parte superior de la cabeza, en la raya vertical y en las figurillas que la embijan y azul claro en la parte de cerámica de los husos.

Artículo 12. El glifo del Municipio forma parte del patrimonio municipal y sólo podrá ser utilizado por los integrantes del Ayuntamiento, dependencias y entidades municipales, tanto en los documentos de carácter oficial, así como en los bienes que conforman el patrimonio municipal.

Se prohíbe el uso del glifo del Municipio de Cuautitlán para fines publicitarios ajenos al Ayuntamiento, a sus dependencias y entidades, así como la explotación comercial del mismo, o su utilización en actividades electorales, consecuentemente, no podrá ser objeto de concesión para que sea usado por personas físicas o jurídicas colectivas. El uso indebido del glifo del Municipio de Cuautitlán será sancionado conforme a los supuestos establecidos en el presente Bando y en los correspondientes reglamentos, sin perjuicio de ejercitar la acción penal que corresponda conforme a las disposiciones establecidas en el Código Penal vigente para el Estado de México.

Artículo 13. La erección del Municipio de Cuautitlán fue el 16 de agosto de 1824 y se conmemora oficialmente en esta fecha cada año.



BANDO MUNICIPAL DE CUAUTITLAN 2016 TÍTULO SEGUNDO EL MUNICIPIO COMO ENTIDAD POLÍTICA Y JURÍDICA

CAPÍTULO I El Municipio como Entidad Política

Artículo 14. El Municipio de Cuautitlán, es parte integrante de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado Libre y Soberano de México. Está integrado por una comunidad establecida dentro del territorio que legalmente le corresponde al Municipio y por un gobierno autónomo en su régimen interior, conforme a lo establecido en el artículo 1° de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

CAPÍTULO II El Municipio como Entidad Jurídica

Artículo 15. El Municipio de Cuautitlán está investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, está legalmente facultado para ejercer la libre administración de su hacienda, así como para realizar todos los actos jurídicos permitidos por la ley.

Artículo 16. La Presidenta Municipal estará facultada para llevar a cabo acuerdos, concertaciones y/o convenios con lo referente a límites territoriales del Municipio.

Artículo 17. El Ayuntamiento tiene facultades para expedir el bando municipal, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de su jurisdicción.

Artículo 18. El Municipio, sin menoscabo de su libertad está obligado a la observancia de la Constitución Federal, la Constitución Local, así como de las leyes que de ellas emanen, y de sus propias normas.

TÍTULO TERCERO DEL TERRITORIO Y ORGANIZACIÓN TERRITORIAL DEL MUNICIPIO

CAPÍTULO I Del Territorio

Artículo 19. El territorio del Municipio de Cuautitlán, cuenta con una superficie total de 42.5 kilómetros cuadrados.

El Municipio de Cuautitlán se localiza en la parte norte-central del Estado de México, en la región Cuautitlán - Texcoco del Valle de México, y forma parte de la Región XVI Tultitlan. Colinda al norte con los municipios de Teoloyucan, Zumpango y el lado sur de la Laguna de Zumpango; al este con los municipios de



BANDO MUNICIPAL DE CUAUTITLAN 2016

Nextlalpan, Melchor Ocampo y Tultepec; al sur con los municipios de Tultitlán y Cuautitlán Izcalli; y al oeste con Cuautitlán Izcalli y Tepetzotlán.

CAPÍTULO II División Política Administrativa

Artículo 20. El Territorio de Cuautitlán, se divide en:

- I. Una cabecera Municipal que es la ciudad de Cuautitlán.
- II. Pueblos:
 1. San Mateo Ixtacalco.
 2. Santa María Huecatitla.
- III. Barrios:
 1. Santa Ana Tlaltepan.
 2. San José Milla.
 3. Santa María Tlayacac.
 4. Puente Jabonero.
 5. El Nopalito.
 6. El Huerto.
 7. Tecoac.
 8. Monales.
 9. El Carmen.
 10. Huayapango o Huapango.
 11. Tlaltelco.
- IV. Colonias:
 1. La Palma.
 2. Loma Bonita.
 3. El Partidor.
 4. Lázaro Cárdenas.
 5. Nueva Españita.
 6. Venecia;
 7. Guadalupe
 8. Dos Ríos Primera Sección.
 9. Dos Ríos Segunda Sección.
 10. El Infierno y/o El Infiernillo.
 11. La Victoria.
 12. San José Puente Grande.
 13. Necapa.
 14. La Trinidad.



BANDO MUNICIPAL DE CUAUTITLAN 2016

15. San Roque.
16. La Laguna.
17. Santa María Chico.
18. Romita
19. Santa María Grande y.
20. Macolo.

V. Fraccionamientos:

1. Paseos de Cuautitlán.
2. San Juan.
3. Los Morales Primera Sección.
4. Los Morales Segunda Sección.
5. Los Morales Tercera Sección.
6. Paseos de Santa María.
7. Unidad Habitacional el Paraíso.
8. San Blas I.
9. San Blas II.
10. Unidad Habitacional Cebadales Primera Sección.
11. Unidad Habitacional Cebadales Segunda Sección.
12. Villas de Cuautitlán.
13. Tizoc.
14. Cristal.
15. Los Olivos.
16. Mayorazgos.
17. La Estancia.
18. Villa Jardín.
19. Juan Diego.
20. Misiones I.
21. Misiones II.
22. San Francisco Cascantitla.
23. Rancho San Blas.
24. Rancho Santa Elena.
25. La Providencia.
26. Joyas de Cuautitlán.
27. Fraccionamiento San Antonio.
28. Los Fresnos.
29. Las Patricias I.
30. Las Patricias II.
31. Hacienda de Cuautitlán.
32. La Guadalupana.
33. Galaxia Cuautitlán.
34. Parque Residencial Los Olivos I.
35. Parque Residencial Los Olivos II.
36. Los Fresnos.



BANDO MUNICIPAL DE CUAUTITLAN 2016

37. Villas de Loto.
38. La Alborada.
39. El Arenal I.
40. El Arenal II.
41. Real de San Fernando.
42. Foresta.
43. Toscana.
44. Ex hacienda San Mateo o Parque San Mateo.
45. Ángel de Luz.
46. La Arboleda.
47. Álamos III.

VI. Ejidos y Fracciones Ejidales:

Los ejidos para los efectos de la regulación de la tenencia de la tierra y su explotación, se registrarán por la Ley Agraria y demás disposiciones jurídicas que de ella emanen.

Santa María Huecatitla en sus fracciones:

1. El Polvorín.
2. El Machero.
3. La Tabla.
4. Ejidos de Guadalupe.

San Mateo Ixtacalco: Sus fracciones:

1. La Capilla.
2. El Sabino.
3. La Trinidad.
4. San Roque.
5. El Machero.
6. La Laguna.
7. Tlaltepan.
8. La Chinampa.
9. El Prieto.
10. San Esteban.
11. Santiago.
12. El Tejocote.
13. Tlaxculpas.
14. Santa María Chica y Grande.

Melchor Ocampo: Sus fracciones:

1. Vigueritas.
2. Tlaxculpas.
3. Villa María.



BANDO MUNICIPAL DE CUAUTITLAN 2016

4. El Tejado.
5. Campo Abierto.
6. La Laguna.
7. San Quirino.

Santa Bárbara: Sus fracciones:

1. El Llano.
2. Guadalupe.
3. Macolo.

San Lorenzo Río Tenco: Sus fracciones:

1. Santa Cruz y San José Puente Grande.
2. San Pablo de las Salinas.
3. Chamacuero.

San Pablo:

1. Chamacuero

Ejido de Teoloyucan: Queda limitado en su costado poniente con la carretera las Ánimas – Coyotepec.

Ejido de Tultitlán.

VII. Ranchos:

1. San Joaquín.
2. El Fresno.
3. Tenería.
4. Ex Hacienda de San Mateo.
5. Las Ollas.
6. La Fortuna.
7. Las Palomas Ixtacalco.
8. Jesús María.
9. El Terremoto.
10. Xaltipa.
11. La Corregidora.
12. La Trinidad.
13. La Garita.
14. El Nopalito.
15. Chavira.
16. Cantarranas.
17. El Colorado.
18. El Pirúl.
19. El Ébano.



BANDO MUNICIPAL DE CUAUTITLAN 2016

20. Villa María.
21. Santa María.
22. Las Brisas.
23. El Tejocote.
24. San Isidro.
25. El Crucero.
26. El Mirador.
27. Puente de la Cruz.
28. San Isidro Ixtacalco.
29. Las Trojes.
30. La Virgen del John.
31. San José.
32. Los Morales.
33. El Quemado.
34. Galeazzi.
35. Tecompa.
36. Rancho Nuevo.
37. Guadalupe.
38. El Cuquio.
39. Las Palomas.
40. San Gregorio.
41. Los Amores.
42. San Gabriel.
43. La Mitra.
44. El Salitre.
45. Santo Tomas.
46. Esperanza.
47. El Pilar.
48. Chamacuero.

VIII. Granjas:

1. Jacob.
2. Urra.
3. Abiega.
4. El Mecate.

Se hace mención de los ranchos y granjas que han estado asentados en el territorio de Cuautitlán en razón de su importancia histórica pero en conocimiento de que muchos de ellos han desaparecido para dar lugar a los fraccionamientos y colonias que ahora son parte de nuestro municipio.

Artículo 21. De acuerdo con el número de habitantes o las necesidades administrativas, es facultad del Ayuntamiento, acordar las modificaciones o



BANDO MUNICIPAL DE CUAUTITLAN 2016

adiciones que estime convenientes en cuanto al número, la delimitación y la circunscripción de las delegaciones y subdelegaciones.

TÍTULO CUARTO DE LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO

CAPÍTULO I De los y las Habitantes del Municipio

Artículo 22. La población del Municipio está integrada por las personas que residen y/o se encuentran dentro de su territorio, consideradas como vecinos, ciudadanos, habitantes, visitantes o transeúntes y extranjeros.

Artículo 23. Son originarias las personas nacidas dentro del territorio municipal.

Artículo 24. Se entiende por vecino del Municipio a:

- I. Vecinos del Municipio:
 - a) Todos los nacidos en el Municipio que se encuentren radicados en el territorio del mismo;
 - b) Son Ciudadanas y Ciudadanos; Los habitantes que tengan su residencia efectiva dentro del territorio Municipal y hayan cumplido dieciocho años de edad.
 - c) Los habitantes que tengan más de seis meses de residencia en su territorio, acreditando la existencia de su domicilio;
- II. Habitantes del Municipio: Todas aquellas personas que residan habitual o transitoriamente en su territorio, aunque no reúnan los requisitos establecidos para la vecindad;
- III. Visitantes o transeúntes: Todas aquellas personas que se encuentren de paso en el territorio municipal, ya sea con fines turísticos, laborales, culturales o de tránsito y;
- IV. Extranjeros: Todas aquellas personas de nacionalidad distinta a la mexicana, que residan temporalmente en el territorio municipal y que acrediten su calidad migratoria, así como su legal estancia en el país.

Artículo 25. La vecindad se pierde por renuncia expresa ante la Secretaría del Ayuntamiento o por el cambio de domicilio fuera del territorio municipal, si excede



BANDO MUNICIPAL DE CUAUTITLAN 2016

de seis meses, salvo el caso en que se ocupe comisión oficial, enfermedad, estudio o cualquier causa justificada a juicio de la autoridad municipal.

Artículo 26. Los habitantes del Municipio tienen los siguientes Derechos:

- I. Utilizar los servicios e infraestructura pública y bienes de uso común en la forma que determine el Bando Municipal;
- II. Recibir atención oportuna y respetuosa de parte de los servidores públicos municipales de Cuautitlán y tener una prestación oportuna, eficiente y eficaz en los diversos trámites.
- III. Dar a conocer ante las autoridades municipales la existencia de actividades molestas, insalubres, peligrosas y nocivas que afecten la paz social y/o el entorno ecológico.
- IV. Recibir información de las dependencias y organismos descentralizados municipales mediante petición por escrito, cumpliendo con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable;
- V. Participar en la elección de las autoridades auxiliares y en los demás asuntos públicos del Municipio;
- VI. Asociarse y manifestarse Libre y pacíficamente para tomar parte en los asuntos políticos y sociales del municipio, siempre que el derecho de asociación se haga de forma respetuosa y cumpla con los requisitos establecidos en las leyes respectivas.
- VII. Los demás que establezcan la Constitución Federal, las Leyes Federales, la Constitución Local, las Leyes Estatales y ordenamientos municipales.

Artículo 27. Los habitantes del Municipio tienen las siguientes Obligaciones:

- I. Cumplir con los mandatos legales y las disposiciones de las autoridades municipales;
- II. Enviar a sus hijos a las escuelas de instrucción preescolar, primaria, Secundaria y media superior vigilando que asistan a las mismas;
- III. Prestar auxilio a las autoridades competentes en la conservación de la salud individual y colectiva;
- IV. Brindar los informes y datos estadísticos verídicos o de otro género que le soliciten las autoridades competentes;



BANDO MUNICIPAL DE CUAUTITLAN 2016

- V. Respetar el uso del suelo de acuerdo con las normas vigentes en los planes de desarrollo urbano y leyes adjetivas de la materia;
- VI. Mantener cercados y limpios los predios baldíos de su propiedad; procurar el aseo y buen estado de las fachadas de los inmuebles y los predios particulares o de uso comercial, procurando no gastar en exceso el consumo de agua;
- VII. Los ciudadanos que tengan un espacio comercial, deberán hacerse responsables de tener un bote de basura afuera de su comercio así como su mantenimiento para evitar focos de infección y mejorar la imagen urbana del Municipio de Cuautitlán.
- VIII. Entregar sus residuos sólidos al personal de los camiones de limpia, debidamente separados en orgánicos e inorgánicos cuando así se le requiera;
- IX. Colocar el número oficial asignado por la autoridad municipal en un lugar visible de su domicilio;
- X. Utilizar adecuadamente los espacios públicos municipales, procurando su conservación y mantenimiento; así como el de señalización vial, comercial y de cualquier índole.
- XI. Hacer del conocimiento de la autoridad municipal a quien sorprenda robando o maltratando bienes del dominio público Municipal;
- XII. Denunciar ante las autoridades Municipales competentes cualquier acción u omisión que provoque o tienda a provocar desequilibrio ecológico o daños ambientales de los recursos naturales dentro del territorio municipal, así como cualquier acto, hecho u omisión que tienda a ocasionar maltrato, crueldad, dolor o sufrimiento a cualquier especie animal.
- XIII. Cuidar de no arrojar basura, desperdicios sólidos o líquidos, ni solventes tales como gasolina, gas, petróleo y sus derivados, así como sustancias tóxicas o explosivas a las alcantarillas, pozos de visita, cajas de válvula, parques y jardines, en la vía pública y en general a las instalaciones de agua potable y drenaje; y cuidar que otros habitantes no lo realicen, si así fuera el caso realizar la denuncia anónima correspondiente.
- XIV. Atender los llamados que por escrito o que por cualquier otro medio le haga la autoridad municipal competente, siempre y cuando se cumplan las formalidades de ley y reglamentos.



BANDO MUNICIPAL DE CUAUTITLAN 2016

- XV. Los habitantes del Municipio tienen la obligación de responsabilizarse de sus perros y gatos es decir; propietario, poseedor, cuidador, tenedor o quien lo alimente; así como identificarlos, vacunarlos contra la rabia, esterilizarlos, evitar que deambulen en la vía pública y que agredan a las personas; además deberán notificar a las autoridades municipales la presencia de animales sin dueño en la vía pública, animales agresivos, enfermos y sospechosos de rabia, obligándose a recoger los desechos fecales de sus animales.
- XVI. No dejar abandonados en la vía pública objetos tales como: vehículos en desuso o descompuestos, cajas de vehículos de carga o tracto camiones, remolques, contenedores o góndolas, muebles, materiales para construcción de cualquier tipo, animales muertos, desperdicios, basura, etc., evitando obstruir la vía pública.
- XVII. Abstenerse de realizar actividades deportivas o recreativas de cualquier naturaleza en los lugares que no estén destinados para tal efecto;
- XVIII. No permitir que los menores bajo su cuidado realicen actividades deportivas o recreativas de cualquier naturaleza en los lugares que no estén destinados para tal efecto y que pongan en riesgo su seguridad.
- XIX. Las demás que determinen otros ordenamientos jurídicos. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente artículo, se considerará como infracción y será sancionada por las autoridades competentes.

Artículo 28. Son obligaciones de los ciudadanos, vecinos y transeúntes del Municipio de Cuautitlán, así como de las personas jurídicas colectivas y de los propietarios de las negociaciones mercantiles, en lo conducente, las siguientes:

- I. Observar y cumplir con las normas jurídicas establecidas en la Constitución Federal, los Tratados Internacionales, la Constitución Local, las leyes y reglamentos del Estado de México, así como en las disposiciones establecidas en el Bando, reglamentos municipales, circulares y disposiciones administrativas que apruebe el Ayuntamiento.
- II. Inscribir y actualizar en el padrón catastral del Municipio los bienes inmuebles de que sean dueños y los que estén poseyendo con el ánimo de usucapirlos mediante el juicio ordinario civil o a través del procedimiento judicial no contencioso, establecidos en el Código Civil y en el Código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado de México.



BANDO MUNICIPAL DE CUAUTITLAN 2016

- III. Inscribir y actualizar en el padrón municipal correspondiente, la actividad industrial, comercial o de servicios a la que se dediquen, transitoria o permanentemente, dentro del territorio municipal.
- IV. Proporcionar los informes y datos necesarios que formalmente se les soliciten por conducto de las autoridades municipales
- V. Tener colocado, en lugar visible de la fachada de su domicilio particular o social, el número oficial que le asigne la autoridad municipal competente.
- VI. Acudir ante las autoridades municipales cuando se les cite formalmente;
- VII. Permitir la realización de visitas de inspección previa identificación del notificador por parte de las Direcciones de Desarrollo Económico, Desarrollo Urbano, de protección al medio ambiente y cuidado animal y el área de Protección Civil, las cuales podrán realizarse sin previo aviso; de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 18.68 del Código Administrativo del Estado de México y el 128 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.
- VIII. Abstenerse de realizar actos que sean contrarios a las normas establecidas en la Constitución Federal, en la Constitución Local y en las leyes del Estado de México, así como a las disposiciones establecidas en el presente Bando, en los reglamentos municipales, circulares y disposiciones administrativas que apruebe el Ayuntamiento.
- IX. Verificar que dentro o fuera de su domicilio particular o social existan fugas o dispendios de agua, y comunicar o denunciar ante la autoridad municipal.
- X. Denunciar ante el agente del Ministerio Público o hacer del conocimiento de la autoridad municipal, a quien se sorprenda robando, deteriorando o haciendo uso indebido del equipo o de los materiales del equipamiento urbano y de los servicios Municipales.
- XI. Abstenerse de arrojar cualquier residuo que por su naturaleza produzca daños y/o contaminen las instalaciones de agua potable, drenaje, zanjas regadoras o de desagüe y vía pública; sin perjuicio de que se ejercite la acción penal que corresponda conforme a las disposiciones establecidas en las leyes.
- XII. Vigilar que sus predios no sean utilizados como basureros y hacer del conocimiento de la autoridad municipal cualquier uso indebido de los predios baldíos.



BANDO MUNICIPAL DE CUAUTITLAN 2016

- XIII. Denunciar ante las autoridades municipales y/o competentes cualquier acción u omisión que provoque o tienda a provocar desequilibrio ecológico o daños ambientales a los recursos naturales.
- XIV. Cumplir con los programas que emita el Ayuntamiento respecto a la reducción, separación, reciclaje, tratamiento, reutilización y disposición de los residuos sólidos urbanos, residuos sólidos municipales y de manejo especial cuando así se requiera por la cantidad o naturaleza de los mismos.
- XV. Cumplir con el pago del importe total de las sanciones que por cualquier concepto les imponga la autoridad municipal.
- XVI. Respetar los derechos y posesiones de los demás habitantes del Municipio, de las personas jurídicas colectivas, así como la utilización de las vías públicas, los jardines, parques, centros deportivos, las áreas y equipos destinados a los servicios públicos municipales y en general los bienes que integran el patrimonio municipal.
- XVII. Hacer del conocimiento de la autoridad municipal, las construcciones realizadas fuera de los términos establecidos en las leyes y disposiciones correspondientes, así como en el Plan de Desarrollo Municipal.
- XVIII. Incorporarse a los comités internos o grupos voluntarios de protección civil, para cooperar y participar ordenadamente en casos de riesgo, siniestro o desastre, en beneficio de la población afectada.
- XIX. Colaborar de manera organizada con las autoridades municipales en las diversas actividades de conservación y restauración del medio ambiente, así como en todas las áreas que el presente Bando y las demás disposiciones de carácter federal, estatal o municipal determinen.
- XX. Mantener limpia la banqueta o espacio público y/o privado, ubicado frente a la fachada del inmueble en el que tengan constituido su domicilio particular o social; y tratándose de comerciantes que desarrollen sus actividades en locales comerciales o en puestos fijos o ambulantes, deberán hacer lo propio a fin de que mantengan limpio el lugar y su periferia, en el que realicen sus actividades mercantiles, de lo contrario se les impondrá la sanción que al efecto se establezca en el presente Bando o en el reglamento respectivo.
- XXI. Respecto a las personas que habiten inmuebles que estén sujetos al régimen de propiedad en condominio, sea horizontal o vertical, deberán ajustarse a las normas establecidas en la Ley que Regula el Régimen de Propiedad en Condominio en el Estado de México, en el Reglamento de dicha ley, en el Bando y en los reglamentos respectivos.



BANDO MUNICIPAL DE CUAUTITLAN 2016

- XXII. No causar ruido fuera de los decibeles máximos permitidos por la Norma Oficial Mexicana (NOM-81-SEMARNAT-1994), que establece que el nivel máximo de decibeles permitidos es de 68 db de las 6:00 a las 22:00 horas y de 65 db de las 22:00 a las 6:00 horas.
- XXIII. Solicitar a la Dirección de Protección al medio ambiente y cuidado animal la autorización, para la poda, tala, trasplante o derribo de árboles en territorio municipal.
- XXIV. Cuidar que sus mascotas; no se encuentren transitando por las calles avenidas, parques, jardines con el fin de que no agredan a las personas y no se encuentren en situación de calle así como vacunarlos, esterilizarlos y recoger sus heces fecales en la vía pública.
- XXV. Compensar de acuerdo al daño ambiental y por medio del permiso que para tal efecto expida la Dirección de Protección al medio ambiente y cuidado animal; en la poda, derribo o trasplante de árboles.
- XXVI. Los propietarios y/o poseedores de bienes inmuebles baldíos deberán garantizar la limpieza de los mismos, para evitar flora y fauna nociva para la comunidad.
- XXVII. Las demás que otorguen e impongan la Constitución Federal, la Constitución Local, las leyes que emanen de aquellos así como las derivadas del presente Bando y los reglamentos municipales.

CAPÍTULO II De la Ciudadanía del Municipio

Artículo 29. Son ciudadanos y ciudadanas del Municipio, quienes tengan su residencia efectiva dentro del territorio municipal y:

- I. Sean mexicanos;
- II. Hayan cumplido dieciocho años;
- III. Tengan modo honesto de vivir; y
- IV. No se encuentren dentro de los supuestos del artículo 31 de la Constitución Local.

Artículo 30. Son prerrogativas de los ciudadanos y las ciudadanas del Municipio:



BANDO MUNICIPAL DE CUAUTITLAN 2016

- I. Votar y ser votados para los cargos públicos de elección popular del Municipio;
- II. Elegir y ser electos en los consejos de participación ciudadana y demás órganos auxiliares del Ayuntamiento a que fueren convocados;
- III. Asociarse libre y pacíficamente para tomar parte en los asuntos políticos del Municipio;
- IV. Participar en las organizaciones de ciudadanos;
- V. El derecho de petición es la facultad que corresponde a los vecinos y habitantes del municipio para dirigirse a los órganos municipales en solicitud de actos o decisiones sobre cuestiones en materia de su competencia. De su ejercicio no podrá derivarse perjuicio alguno al peticionario, salvo que incurra en algún delito o falta. Todo oficio, documento o petición escrita deberá presentarse en oficialía de partes, oficina que acusara recibo en el mismo acto de la recepción y la autoridad a quien vaya dirigida deberá sin excepción contestar en un plazo que no exceda los 15 días hábiles posteriores a la fecha de recepción o presentación, sin importar cuál sea el sentido de la respuesta. En caso contrario será causa suficiente para que la contraloría municipal inicie proceso disciplinario y/o resarcitorio por la posible responsabilidad patrimonial del municipio cuando la administración afecte el patrimonio y/o la hacienda pública.
- VI. Las demás que se derivan de otros ordenamientos legales vigentes.

No podrán ejercer sus derechos y prerrogativas, quienes se encuentren dentro de los supuestos del artículo 30 de la Constitución Local.

TÍTULO QUINTO DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL GOBIERNO MUNICIPAL

CAPÍTULO I Del Ayuntamiento

Artículo 31. El Gobierno del Municipio está depositado en un cuerpo colegiado denominado Ayuntamiento, y la ejecución de sus determinaciones corresponderá a la Presidenta Municipal, quien preside el Ayuntamiento y dirige la administración pública municipal. El ayuntamiento está integrado por un Presidente Municipal, un Síndico y diez regidores, quienes serán electos según los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, con las facultades y obligaciones que las leyes les otorgan.



BANDO MUNICIPAL DE CUAUTITLAN 2016

Artículo 32. El Ayuntamiento tendrá las obligaciones y atribuciones establecidas por la Constitución Federal, la Constitución Estatal, las Leyes Federales, Estatales y Municipales; la Ley Orgánica Municipal, este Bando Municipal y demás disposiciones de carácter general. Las competencias serán exclusivas del Ayuntamiento y no podrán ser delegadas; las del presidente municipal lo serán previo acuerdo de éste o por determinación de las leyes y ordenamientos reglamentarios.

Artículo 33. Para el despacho de los asuntos municipales el ayuntamiento cuenta con la secretaria del ayuntamiento y sus atribuciones están señaladas en el Artículo 91 de la ley orgánica municipal y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 34. El Ayuntamiento dentro del ámbito de sus atribuciones, expedirá el Bando Municipal, los reglamentos, acuerdos, circulares y demás disposiciones administrativas que estime necesarios para regular la convivencia de los habitantes del municipio, en un marco de legalidad, respeto, armonía y civilidad.

Artículo 35. El Ayuntamiento Publicará la convocatoria para la elección de aspirantes a formar parte de los elementos de Seguridad Pública del Municipio.

Artículo 36. La Presidenta Municipal, además de las atribuciones previstas en los artículos 128 de la Constitución Local y 48 fracción IV de la Ley Orgánica, deberá celebrar los actos jurídicos que sean necesarios para el desempeño de las funciones administrativas y la eficaz y eficiente prestación de los servicios públicos municipales. Asimismo, fungirá como representante ante los demás Ayuntamientos y el Gobierno del Estado.

CAPÍTULO II

De las Dependencias de la Administración

Artículo 37. Las dependencias y entidades que integren la administración pública municipal, su organización y funcionamiento se regirán por la Ley Orgánica Municipal, este Bando Municipal y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

Artículo 38. La Administración Municipal ejercerá sus atribuciones a través de:

- a) El Ayuntamiento.
- b) La Presidenta Municipal.

Y a su vez la Presidenta Municipal ejercerá sus atribuciones, por si o por acuerdo delegatorio; o por oficios de comisión y tendrá bajo su mando las siguientes dependencias de la Administración Pública Municipal:

- I. Secretaria del Ayuntamiento



BANDO MUNICIPAL DE CUAUTITLAN 2016

- II. Tesorería Municipal
- III. Contraloría Municipal
- IV. Direcciones de:

1. Servicios Públicos.
2. Comisaría de Seguridad Ciudadana, Tránsito Municipal, Bomberos y Protección Civil.
3. Desarrollo Social y Vinculación Ciudadana.
4. Desarrollo Económico.
5. Desarrollo Urbano
6. Protección de medio ambiente y cuidado animal.
7. Obras Públicas.
8. Gobierno
9. Jurídico.
10. Oficialía Mayor.
11. Cultura, Turismo y Artesanías.
12. Deporte
13. Secretaría Técnica
14. Agua potable, Drenaje y Alcantarillado

Artículo 39. Las dependencias citadas en el artículo anterior conducirán sus actividades en forma programada, con base a las políticas y objetivos previstos en el Plan de Desarrollo Municipal 2016-2018, en el presente Bando Municipal y demás disposiciones legales aplicables.

El Ayuntamiento expedirá el reglamento que conforme a su funcionamiento interior, acuerdos u otras disposiciones que tiendan a regular la funcionalidad de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal.

Cada unidad administrativa, con base en las políticas y objetivos previstos en el Plan de Desarrollo Municipal, conducirá sus actividades en forma programada, las cuales deberán ser informadas al Ayuntamiento y al Presidente Municipal de manera directa o a través de la instancia que se designe al efecto.

CAPITULO III De los Organismos Auxiliares

Artículo 40. Son organismos Descentralizados del Ayuntamiento los Siguietes:

1. Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuautitlán (DIF).
2. Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Cuautitlán.



BANDO MUNICIPAL DE CUAUTITLAN 2016

3. Organismo Público descentralizado municipal, para la prestación de servicios de agua potable, drenaje y tratamiento de aguas residuales del Municipio de Cuautitlán.

CAPITULO IV De los Órganos Autónomos

Artículo 41. Es un órgano auxiliar del Ayuntamiento que goza de autonomía y plena libertad para proteger, promover y difundir el respeto a los derechos fundamentales de las personas la Defensoría Municipal de los Derechos Humanos, en términos de las disposiciones de la Ley Orgánica Municipal y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

CAPITULO V De las Comisiones, Comités, Consejos, y demás Órganos Auxiliares del Ayuntamiento

Artículo 42. El Ayuntamiento para el eficaz desempeño de sus funciones públicas podrá auxiliarse por:

- I. Comisiones Edilicias
- II. Comités
- III. Consejos
- IV. Organizaciones Sociales Representativas de las Comunidades.
- V. Asociaciones de colonos y representantes en los fraccionamientos y,
- VI. Las demás Organizaciones que determine las leyes y los reglamentos

Artículo 43. El Ayuntamiento podrá apoyarse en organizaciones públicas y privadas, para la prestación de un servicio social y satisfacer las necesidades públicas.

Siempre que una organización social preste ayuda a la comunidad, estará bajo el control y supervisión de la autoridad municipal.

Artículo 44. Son comisiones y órganos auxiliares del Ayuntamiento los siguientes:

- I. Las Comisiones del Ayuntamiento;
- II. La Comisión de Planeación para el Desarrollo Municipal;
- III. La Comisión Municipal de la Mejora Regulatoria.
- IV. Organizaciones Sociales, Representativas de las comunidades y los fraccionamientos



BANDO MUNICIPAL DE CUAUTITLAN 2016

Artículo 45. Comisiones del ayuntamiento. Para estudiar, examinar y proponer al Ayuntamiento los acuerdos, acciones y normas tendientes a mejorar la Administración Pública Municipal, así como para vigilar y reportar al propio Ayuntamiento, sobre los asuntos a su cargo y sobre el cumplimiento de las disposiciones y acuerdos se dictan las siguientes comisiones edilicias organizadas de la siguiente manera:

COMISIÓN	PRESIDENTE	SECRETARIO	VOCAL
GOBERNACIÓN	LIC. MARTHA ELVIA FERNÁNDEZ SÁNCHEZ. PRESIDENTA MUNICIPAL	C. SALMA SANTANA ZULETA. TERCERA REGIDORA	C. NATALIA LÓPEZ VÁZQUEZ. QUINTA REGIDORA
SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO	LIC. MARTHA ELVIA FERNÁNDEZ SÁNCHEZ. PRESIDENTA MUNICIPAL	LIC. ALFONSO JOSE CHOZAS CHOZAS. CUARTO REGIDOR	C. ALBERTO ESTEVA HERNÁNDEZ. SÉPTIMO REGIDOR
PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS	LIC. MARTHA ELVIA FERNÁNDEZ SÁNCHEZ. PRESIDENTA MUNICIPAL	ING. RAÚL ERNESTO ORTÍZ ROJAS. SÍNDICO MUNICIPAL	C. SALMA SANTANA ZULETA. TERCERA REGIDORA
PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO	LIC. MARTHA ELVIA FERNÁNDEZ SÁNCHEZ. PRESIDENTA MUNICIPAL	C. EMMA MAYELI VALVERDE TREJO. OCTAVA REGIDORA	C. D. MIGUEL ALBERTO PACHECO PAREDES. SEGUNDO REGIDOR
ACCESO A LA INFORMACIÓN	LIC. MARTHA ELVIA FERNÁNDEZ SÁNCHEZ. PRESIDENTA MUNICIPAL	C. NATALIA LÓPEZ VÁZQUEZ. QUINTA REGIDORA	C. JOSÉ RAFAEL SIMÓN MARTÍNEZ AGUIRRE. NOVENO REGIDOR
HACIENDA	ING. RAÚL ERNESTO ORTÍZ ROJAS. SÍNDICO MUNICIPAL	C. NATALIA LÓPEZ VÁZQUEZ. QUINTA REGIDORA	C. ALBERTO ESTEVA HERNÁNDEZ. SÉPTIMO REGIDOR
LIMITES TERRITORIALES	ING. RAÚL ERNESTO ORTÍZ ROJAS. SÍNDICO MUNICIPAL	C. SALMA SANTANA ZULETA. TERCERA REGIDORA	C. D. MIGUEL ALBERTO PACHECO PAREDES. SEGUNDO REGIDOR
EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO AL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO	ING. RAÚL ERNESTO ORTÍZ ROJAS. SÍNDICO MUNICIPAL	C. LUIS GUSTAVO GUTIÉRREZ RUÍZ. SEXTO REGIDOR	C. EMMA MAYELI VALVERDE TREJO. OCTAVA REGIDORA
IGUALDAD DE GÉNERO	LIC. EVELYN ROCHA BECERRIL. PRIMERA REGIDORA	C. JUAN MANUEL RAMÍREZ GODÍNEZ. DÉCIMO REGIDOR	C. NATALIA LÓPEZ VÁZQUEZ. QUINTA REGIDORA
PARQUES Y JARDINES	LIC. EVELYN ROCHA BECERRIL. PRIMERA	C. D. MIGUEL ALBERTO PACHECO PAREDES. SEGUNDO	C. JOSÉ RAFAEL SIMÓN MARTÍNEZ AGUIRRE.



BANDO MUNICIPAL DE CUAUTITLAN 2016

	REGIDORA	REGIDOR	NOVENO REGIDOR
PROTECCIÓN A PERSONAS Y GRUPOS VULNERABLES	LIC. EVELYN ROCHA BECERRIL. PRIMERA REGIDORA	C. EMMA MAYELI VALVERDE TREJO. OCTAVA REGIDORA	C. JOSÉ RAFAEL SIMÓN MARTÍNEZ AGUIRRE. NOVENO REGIDOR
SALUD PÚBLICA	C. D. MIGUEL ALBERTO PACHECO PAREDES. SEGUNDO REGIDOR	ING. RAÚL E. ORTÍZ ROJAS. SÍNDICO MUNICIPAL	C. JUAN MANUEL RAMÍREZ GODÍNEZ. DÉCIMO REGIDOR
ASUNTOS RELIGIOSOS	C. D. MIGUEL ALBERTO PACHECO PAREDES. SEGUNDO REGIDOR	C. EMMA MAYELI VALVERDE TREJO. OCTAVA REGIDORA	C. LUIS GUSTAVO GUTIÉRREZ RUÍZ. SEXTO REGIDOR
FOMENTO AGROPECUARIO Y FORESTAL	LIC. ALFONSO JOSE CHOZAS CHOZAS. CUARTO REGIDOR	C. JOSÉ RAFAEL SIMÓN MARTÍNEZ AGUIRRE. NOVENO REGIDOR	C. JUAN MANUEL RAMÍREZ GODÍNEZ. DÉCIMO REGIDOR
EDUCACIÓN PÚBLICA	C. SALMA SANTANA ZULETA. TERCERA REGIDORA	LIC. EVELYN ROCHA BECERRIL. PRIMERA REGIDORA	C. D. MIGUEL ALBERTO PACHECO PAREDES. SEGUNDO REGIDOR
EMPLEO	C. SALMA SANTANA ZULETA. TERCERA REGIDORA	C. D. MIGUEL ALBERTO PACHECO PAREDES. SEGUNDO REGIDOR	C. JOSÉ RAFAEL SIMÓN MARTÍNEZ AGUIRRE. NOVENO REGIDOR
TRANSPORTE Y VIALIDAD	C. SALMA SANTANA ZULETA. TERCERA REGIDORA	ING. RAÚL ERNESTO ORTÍZ ROJAS. SÍNDICO MUNICIPAL	C. JOSÉ RAFAEL SIMÓN MARTÍNEZ AGUIRRE. NOVENO REGIDOR
COMERCIO E INDUSTRIA	LIC. ALFONSO JOSE CHOZAS CHOZAS. CUARTO REGIDOR	ING. RAÚL ERNESTO ORTÍZ ROJAS. SÍNDICO MUNICIPAL	C. LUIS GUSTAVO GUTIÉRREZ RUÍZ. SEXTO REGIDOR
PRESERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE	LIC. ALFONSO JOSE CHOZAS CHOZAS. CUARTO REGIDOR	ING. RAÚL ERNESTO ORTÍZ ROJAS. SÍNDICO MUNICIPAL	C. LUIS GUSTAVO GUTIÉRREZ RUÍZ. SEXTO REGIDOR
OBRAS PÚBLICAS E IMAGEN URBANA	LIC. ALFONSO JOSE CHOZAS CHOZAS. CUARTO REGIDOR	ING. RAÚL ERNESTO ORTÍZ ROJAS. SÍNDICO MUNICIPAL	C. ALBERTO ESTEVA HERNÁNDEZ. SÉPTIMO REGIDOR
DESARROLLO URBANO	C. NATALIA LÓPEZ VÁZQUEZ. QUINTA REGIDORA	LIC. ALFONSO JOSE CHOZAS CHOZAS. CUARTO REGIDOR	C. SALMA SANTANA ZULETA. TERCERA REGIDORA



BANDO MUNICIPAL DE CUAUTITLAN 2016

CULTURA	C. NATALIA LÓPEZ VÁZQUEZ. QUINTA REGIDORA	LIC. EVELYN ROCHA BECERRIL. PRIMERA REGIDORA	C. JUAN MANUEL RAMÍREZ GODÍNEZ. DÉCIMO REGIDOR
JUVENTUD	C. NATALIA LÓPEZ VÁZQUEZ. QUINTA REGIDORA	LIC. EVELYN ROCHA BECERRIL. PRIMERA REGIDORA	C. SALMA SANTANA ZULETA. TERCERA REGIDORA
PRESERVACIÓN, CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE BIENES HISTÓRICOS Y ARTÍSTICOS DE INTERÉS MUNICIPAL	C. LUIS GUSTAVO GUTIÉRREZ RUÍZ. SEXTO REGIDOR	C. D. MIGUEL ALBERTO PACHECO PAREDES. SEGUNDO REGIDOR	C. EMMA MAYELI VALVERDE TREJO. OCTAVA REGIDORA
ASUNTOS INTERNACIONALES Y APOYO AL MIGRANTE	C. LUIS GUSTAVO GUTIÉRREZ RUÍZ. SEXTO REGIDOR	C. D. MIGUEL ALBERTO PACHECO PAREDES. SEGUNDO REGIDOR	ING. RAÚL ERNESTO ORTÍZ ROJAS. SÍNDICO MUNICIPAL
DERECHOS HUMANOS	C. LUIS GUSTAVO GUTIÉRREZ RUÍZ. SEXTO REGIDOR	LIC. EVELYN ROCHA BECERRIL. PRIMERA REGIDORA	C. SALMA SANTANA ZULETA. TERCERA REGIDORA
PARTICIPACIÓN CIUDADANA	C. D. MIGUEL ALBERTO PACHECO PAREDES. SEGUNDO REGIDOR	LIC. ALFONSO JOSÉ CHOZAS CHOZAS. CUARTO REGIDOR	C. ALBERTO ESTEVA HERNÁNDEZ. SÉPTIMO REGIDOR
ASUNTOS METROPOLITANOS	ING. RAÚL ERNESTO ORTÍZ ROJAS. SÍNDICO MUNICIPAL	C. NATALIA LÓPEZ VÁZQUEZ. QUINTA REGIDORA	LIC. EVELYN ROCHA BECERRIL. PRIMERA REGIDORA
TURISMO	C. ALBERTO ESTEVA HERNÁNDEZ. SÉPTIMO REGIDOR	C. NATALIA LÓPEZ VÁZQUEZ. QUINTA REGIDORA	LIC. ALFONSO JOSÉ CHOZAS CHOZAS. CUARTO REGIDOR
ALUMBRADO PÚBLICO	C. EMMA MAYELI VALVERDE TREJO. OCTAVA REGIDORA	LIC. ALFONSO JOSÉ CHOZAS CHOZAS. CUARTO REGIDOR	C. NATALIA LÓPEZ VÁZQUEZ. QUINTA REGIDORA
PROTECCIÓN E INCLUSIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD	C. EMMA MAYELI VALVERDE TREJO. OCTAVA REGIDORA	C. JUAN MANUEL RAMÍREZ GODÍNEZ. DÉCIMO REGIDOR	LIC. EVELYN ROCHA BECERRIL. PRIMERA REGIDORA
DEPORTE Y RECREACIÓN	C. EMMA MAYELI VALVERDE TREJO. OCTAVA REGIDORA	C. LUIS GUSTAVO GUTIÉRREZ RUÍZ. SEXTO REGIDOR	C. D. MIGUEL ALBERTO PACHECO PAREDES. SEGUNDO REGIDOR



BANDO MUNICIPAL DE CUAUTITLAN 2016

AGUA, DRENAJE Y ALCANTARILLADO	C. JOSÉ RAFAEL SIMÓN MARTÍNEZ AGUIRRE. NOVENO REGIDOR	C. SALMA SANTANA ZULETA. TERCERA REGIDORA	LIC. ALFONSO JOSÉ CHOZAS CHOZAS. CUARTO REGIDOR
MERCADOS, CENTRALES DE ABASTO Y RASTROS	C. JOSÉ RAFAEL SIMÓN MARTÍNEZ AGUIRRE. NOVENO REGIDOR	C. SALMA SANTANA ZULETA. TERCERA REGIDORA	C. EMMA MAYELI VALVERDE TREJO. OCTAVA REGIDORA
REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL	C. JOSÉ RAFAEL SIMÓN MARTÍNEZ AGUIRRE. NOVENO REGIDOR	LIC. ALFONSO JOSÉ CHOZAS CHOZAS. CUARTO REGIDOR	C. EMMA MAYELI VALVERDE TREJO. OCTAVA REGIDORA
PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA	C. JUAN MANUEL RAMÍREZ GODÍNEZ. DÉCIMO REGIDOR	LIC. ALFONSO JOSÉ CHOZAS CHOZAS. CUARTO REGIDOR	LIC. EVELYN ROCHA BECERRIL. PRIMERA REGIDORA
POBLACIÓN	C. JUAN MANUEL RAMÍREZ GODÍNEZ. DÉCIMO REGIDOR	C. D. MIGUEL ALBERTO PACHECO PAREDES. SEGUNDO REGIDOR	C. LUIS GUSTAVO GUTIÉRREZ RUÍZ. SEXTO REGIDOR
PANTEONES	C. JUAN MANUEL RAMÍREZ GODÍNEZ. DÉCIMO REGIDOR	C. NATALIA LÓPEZ VÁZQUEZ. QUINTA REGIDORA	LIC. EVELYN ROCHA BECERRIL. PRIMERA REGIDORA

Artículo 46. Del COPLADEMUN. La Comisión de Planeación para el Desarrollo Municipal de Cuautitlán, estudiará, evaluará y propondrá soluciones a los problemas del Municipio; ejerciendo las atribuciones que le confiera la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Reglamento Municipal y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 47. La Integración de la Comisión de Planeación del Desarrollo Municipal; se integrará con ciudadanos distinguidos del Municipio, representativos de los sectores público, social y privado, así como de las organizaciones sociales del Municipio, también podrán incorporarse a miembros de los consejos de participación ciudadana.

Artículo 48. La Comisión de Planeación para el Desarrollo Municipal tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Proponer al Ayuntamiento los mecanismos, instrumentos o acciones para la formulación, control y evaluación del Plan de Desarrollo Municipal;



BANDO MUNICIPAL DE CUAUTITLAN 2016

- II. Consolidar un proceso permanente y participativo de planeación orientado a resolver los problemas municipales;
- III. Formular recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de los servicios públicos;
- IV. Realizar estudios y captar la información necesaria para cumplir con las encomiendas contenidas en las fracciones anteriores;
- V. Gestionar la expedición de reglamentos o disposiciones administrativas que regulen el funcionamiento de los programas del Plan de Desarrollo Municipal;
- VI. Comparecer ante el cabildo cuando éste lo solicite, o cuando la comisión lo estime conveniente;
- VII. Proponer, previo estudio, a las autoridades municipales, la realización de obras o la creación de nuevos servicios públicos o el mejoramiento a los ya existentes mediante el sistema de cooperación y en su oportunidad promover la misma;
- VIII. Proponer a las autoridades municipales la ejecución de acciones encaminadas a mejorar los programas de protección civil establecidos;
- IX. Desahogar las consultas que en materia de creación y establecimiento de nuevos asentamientos humanos dentro del municipio, les turne el ayuntamiento;
- X. Formar subcomisiones de estudio para asuntos determinados;
- XI. Proponer al cabildo su reglamento interior.

Artículo 49. La comisión de mejora regulatoria municipal se conformará y tendrá las atribuciones señaladas en el título séptimo de este bando.

Artículo 50. Para la mejor atención y prestación de los servicios públicos municipales, el ayuntamiento podrá conformar con base en la normatividad aplicable los comités y consejos siguientes:

- I. Comité municipal de protección contra riesgos sanitarios.



BANDO MUNICIPAL DE CUAUTITLAN 2016

- II. Comité municipal de salud.
- III. Comité de adquisiciones y servicios
- IV. Comité de arrendamiento, adquisiciones de inmuebles y enajenaciones del Municipio de Cuautitlán
- V. Comité municipal de atención empresarial
- VI. Comité interno de obra pública
- VII. Comité municipal de consulta y participación de la comunidad
- VIII. Comité municipal de prevención y control de crecimiento urbano
- IX. Comité ciudadano de control y vigilancia.
- X. Consejo coordinador municipal de seguridad pública
- XI. Consejo municipal de la mujer y bienestar social
- XII. Consejo municipal de protección civil
- XIII. Consejo municipal de protección a la biodiversidad y desarrollo sostenible
- XIV. Consejo municipal de la crónica
- XV. Consejo consultivo ciudadano de seguridad pública
- XVI. Consejo municipal de población
- XVII. Consejo municipal de Transporte
- XVIII. Consejo municipal para el bienestar e incorporación al desarrollo de las personas discapacitadas
- XIX. Los demás que por disposición legal sean aplicables.

CAPÍTULO VI

De las Autoridades Auxiliares y Consejos de Participación Ciudadana

Artículo 51. Son autoridades Auxiliares Municipales, las Delegaciones y Subdelegaciones, las Jefaturas de sector o de sección y las Jefaturas de manzana, que designe el Ayuntamiento, de conformidad a lo establecido por el artículo 56 de la Ley Orgánica Municipal.

Artículo 52. En cada Delegación habrá un titular y un subdelegado con sus respectivos suplentes.

Artículo 53. Las personas que sean propuestas a las Delegaciones y Subdelegaciones, serán electas de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 59, 60 y demás aplicables de la Ley Orgánica Municipal vigente en el Estado de México.

La elección de los Delegados y Subdelegados se realizará en la fecha señalada de la convocatoria, entre el segundo domingo de marzo y el 30 de ese mes; misma que deberá expedirse cuando menos diez días antes de la elección.



BANDO MUNICIPAL DE CUAUTITLAN 2016

Sus nombramientos serán firmados por la Presidenta Municipal y el titular de la Secretaria del Ayuntamiento, los cuales se entregarán a los electos a más tardar el día 15 de abril del mismo año.

Artículo 54. Las personas titulares de las Delegaciones y Subdelegaciones actuarán en sus respectivas jurisdicciones como Autoridades Auxiliares Municipales, con las facultades y obligaciones que señala la Ley Orgánica Municipal vigente y este Bando Municipal.

Artículo 55. Las personas titulares de las Delegaciones y Subdelegaciones, así como las Jefaturas de sección y manzana tendrán las siguientes, obligaciones y prohibiciones:

I. Corresponde a los delegados y subdelegados:

- a) Vigilar el cumplimiento del bando municipal, de las disposiciones reglamentarias que expida el Ayuntamiento y reportar a la dependencia administrativa correspondiente, las violaciones a las mismas;
- b) Coadyuvar con el Ayuntamiento en la elaboración y ejecución del Plan de Desarrollo Municipal y de los programas que de él se deriven;
- c) Auxiliar al secretario del Ayuntamiento con la información que requiera para expedir certificaciones;
- d) Informar anualmente a sus representados y al Ayuntamiento, sobre la administración de los recursos que en su caso tenga encomendados, y del estado que guardan los asuntos a su cargo;
- e) Elaborar los programas de trabajo para las delegaciones y subdelegaciones, con la asesoría del Ayuntamiento.
- f) Vigilar el estado de los canales, vasos colectores, alcantarillados y demás desagües e informar al ayuntamiento para la realización de acciones correctivas.



BANDO MUNICIPAL DE CUAUTITLAN 2016

- g) Emitir opinión motivada no vinculante, respecto a la autorización de la instalación de nuevos establecimientos comerciales, licencias de construcción y cambios de uso de suelo en sus comunidades.

Los delegados y subdelegados municipales no pueden:

- a) Cobrar contribuciones municipales sin la autorización expresa de la ley;
- b) Autorizar ningún tipo de licencia de construcción y alineamiento o para la apertura de establecimientos;
- c) Mantener detenidas a las personas, sin conocimiento de las autoridades municipales;
- d) Poner en libertad a los detenidos en flagrancia por delito del fuero común o federal;
- e) Autorizar inhumaciones y exhumaciones;
- f) Hacer lo que no esté previsto en la Ley Orgánica Municipal y en otros ordenamientos municipales.

II. Corresponde a los jefes de sector o de sección y de manzana:

- a) Colaborar para mantener el orden, la seguridad y la tranquilidad de los vecinos del lugar, reportando ante los cuerpos de seguridad pública, o ante los oficiales calificadores las conductas que requieran de su intervención;
- b) Elaborar y mantener actualizado el censo de vecinos de la demarcación correspondiente;
- c) Informar al delegado las deficiencias que presenten los servicios públicos municipales;
- d) Participar en la preservación y restauración del medio ambiente conforme a los programas municipales y estatales.
- e) Participar en las tareas de prevención social y de protección civil de los vecinos que señalen las autoridades.



BANDO MUNICIPAL DE CUAUTITLAN 2016

Artículo 56. De los Consejos de Participación Ciudadana

En los términos del artículo 64 fracción II de la Ley Orgánica Municipal, el Ayuntamiento, podrá auxiliarse para el desempeño de las funciones públicas, por Consejos de Participación Ciudadana, que se integren en cada una de las comunidades.

Artículo 57. Los Consejos de Participación Ciudadana como órganos de comunicación y colaboración entre la comunidad y las autoridades tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Promover la participación ciudadana en la realización de los planes y programas Municipales;
- II. Proponer al Ayuntamiento acciones tendientes a integrar o modificar los planes y programas Municipales;
- III. Participar en la supervisión de la prestación de los servicios públicos municipales;
- IV. Informar al menos cada tres meses a sus representados y al Ayuntamiento sobre sus proyectos, actividades realizadas, y en su caso, el estado de cuenta de las aportaciones económicas que estén a su cargo;
- V. Coadyuvar para el cumplimiento eficaz de los planes y programas aprobados.
- VI. Emitir opinión motivada no vinculante, respecto a la autorización de nuevos proyectos inmobiliarios, comerciales, habitacionales o industriales y respecto a la autorización de giros mercantiles.

Artículo 58. De la elección de los Consejos de Participación Ciudadana

Cada Consejo de participación ciudadana se integrará hasta con cinco vecinos de la comunidad, con sus respectivos suplentes; uno de los cuales lo presidirá, otro fungirá como secretario y otro como tesorero y en su caso dos vocales, que serán electos en las diversas localidades por los habitantes de la comunidad en la forma y términos señalados por la Ley Orgánica municipal.



BANDO MUNICIPAL DE CUAUTITLAN 2016

Las Autoridades Auxiliares Municipales ejercerán, en sus respectivas jurisdicciones, las atribuciones que les delegue el Ayuntamiento, para mantener el orden, la tranquilidad, la paz social, la seguridad y la protección de los vecinos, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica Municipal, el presente Bando Municipal, los reglamentos respectivos y demás disposiciones legales aplicables.

TÍTULO SEXTO DE LA ADMINISTRACIÓN Y DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

CAPÍTULO I Disposiciones Generales

Artículo 59. Los servicios públicos están reservados a la administración municipal, con la finalidad de responder las diferentes necesidades en esta materia, los cuales se brindarán de manera efectiva e igualitaria a la sociedad, considerándose enunciativa y no limitativamente los siguientes:

- I. Agua potable, alcantarillado, saneamiento, aguas residuales;
- II. Alumbrado público;
- III. Limpia, recolección, traslado y disposición de residuos;
- IV. Mercados y abasto;
- V. Rastro;
- VI. Panteones;
- VII. Calles, Parques, Jardines, Áreas Verdes y Recreativas;
- VIII. Seguridad Pública, Tránsito, Central de Emergencias, Protección Civil y Bomberos;
- IX. Embellecimiento y conservación de los poblados, centros urbanos y obras de interés social;
- X. Asistencia social en el ámbito de su competencia;
- XI. Atención para el desarrollo integral de la mujer y grupos vulnerables, para lograr su incorporación plena en todos los ámbitos;
- XII. Fomento al Empleo.

Artículo 60. El Ayuntamiento tendrá a su cargo la prestación, administración y conservación de los servicios públicos municipales, mismos que se llevarán a cabo con la mayor cobertura y calidad posibles de manera continua, regular y uniforme.

Artículo 61. La prestación de los servicios públicos deberá realizarse por las dependencias administrativas y organismos públicos descentralizados, quienes



BANDO MUNICIPAL DE CUAUTITLAN 2016

podrán coordinarse, previa autorización del Ayuntamiento, con la Federación, el Estado y/o con otros Municipios para una mayor eficacia en su prestación. El Ayuntamiento podrá concesionar a terceros la prestación de servicios públicos municipales, con excepción de los de Seguridad Pública, Tránsito y Alumbrado Público.

Artículo 62. Para el despacho de los asuntos competencia de la administración pública municipal y la prestación de los servicios públicos que por ley le corresponden, las direcciones a que se hace referencia en el artículo 38 fracción IV del presente bando, tendrán las funciones señaladas en los capítulos siguientes;

CAPÍTULO II DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

Artículo 63. El Ayuntamiento tiene a su cargo la administración, conservación, explotación y prestación de los servicios públicos municipales, obligaciones que deberá cumplir con calidad, de manera continua y con igualdad para todos los habitantes, visitantes y transeúntes del Municipio.

Artículo 64. La dirección de servicios públicos tendrá las siguientes atribuciones;

- I. Planear, prestar, vigilar y mantener en condiciones de operación eficientes, en término de las disposiciones jurídicas aplicables y de conformidad al presupuesto autorizado, los servicios públicos municipales siguientes;
 - a) Alumbrado público
 - b) Limpia, recolección y traslado de residuos solidos
 - c) Conservación de calles (mantenimiento, bacheo y maquinaria pesada)
 - d) Parques, jardines, áreas verdes y recreativas municipales

Artículo 65. El Municipio, por conducto de la Presidenta podrá celebrar convenios con los particulares para la prestación conjunta de servicios públicos urbanos, reservándose la organización, dirección y supervisión correspondientes, conforme a las disposiciones que establezca el Ayuntamiento.

CAPÍTULO III

De La Seguridad Pública, Tránsito Municipal, Bomberos y Protección Civil

Artículo 66. De la seguridad pública. El Ayuntamiento prestará los servicios de seguridad pública de conformidad con lo dispuesto por el Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Ley Orgánica Municipal, la Ley de Seguridad del Estado de México, el presente Bando Municipal y las demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 67. El servicio de seguridad pública tiene por objeto velar por la paz, la tranquilidad y el orden público, asimismo prevenir los delitos y la violación a las



BANDO MUNICIPAL DE CUAUTITLAN 2016

leyes, reglamentos y demás disposiciones de carácter Federal, Estatal y Municipal en el ámbito de su competencia. Es obligación de todo miembro del cuerpo de Seguridad Ciudadana, Tránsito Municipal, Bomberos y Protección Civil conocer las disposiciones contenidas en el presente Bando Municipal, así como su reglamento interno de Seguridad Pública y los demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Artículo 68. Para el eficaz cumplimiento de las funciones en materia de seguridad pública en el Municipio de Cuautitlán se constituirá un Consejo Municipal de Seguridad Pública con las funciones y facultades que le confieren las leyes en la materia tales como proponer al Ayuntamiento los mecanismos, planes y programas para combatir las causas que generan delitos y conductas que afecten el orden social. Además impulsará la participación ciudadana en la planeación y supervisión de la seguridad pública Municipal, de acuerdo a lo establecido con el presente Bando y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 69. El Ayuntamiento conformará el Consejo Municipal de Seguridad Pública, de acuerdo a lo establecido en los artículos 55, 56, 57 y 58 de la Ley de Seguridad del Estado de México, el cual se integrará en cumplimiento a lo establecido por las leyes aplicables.

Artículo 70. El Ayuntamiento coordinará las formas de participación de la sociedad en la planeación y supervisión de la Seguridad Pública, conforme a lo establecido con el presente Bando Municipal y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 71. Son atribuciones y facultades del comisario las contenidas en el artículo 22 de la Ley de Seguridad del Estado de México las siguientes:

- I. Vigilar y hacer cumplir en la esfera de su competencia, la aplicación del presente Bando y demás disposiciones aplicables en la materia;
- II. Proponer a la Presidenta Municipal el Programa Municipal de Seguridad Pública Preventiva;
- III. Organizar, operar, supervisar y controlar el cuerpo preventivo de seguridad pública municipal;
- IV. Aplicar las directrices que conforme a sus atribuciones expresas dicten las autoridades competentes para la prestación del servicio, coordinación, funcionamiento, normatividad técnica y disciplina del cuerpo preventivo de seguridad pública;
- V. Proponer programas para mejorar y ampliar la cobertura del servicio de policía preventiva;



BANDO MUNICIPAL DE CUAUTITLAN 2016

- VI. Integrar y contar con las estadísticas delictivas y efectuar la supervisión de las acciones de seguridad pública municipal;
- VII. Promover la capacitación técnica y práctica de los integrantes del cuerpo preventivo de seguridad pública municipal;
- VIII. Informar a la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana, sobre los movimientos de altas y bajas de los miembros del cuerpo preventivo de seguridad pública municipal, así como de su parque vehicular, armamento, municiones y equipo, para los efectos de la coordinación con el Sistema Nacional de Seguridad Pública;
- IX. Denunciar oportunamente ante las autoridades competentes el extravío o robo de armamento a su cargo y comunicar de inmediato estos hechos a la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana;
- X. Proporcionar a la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana los informes que le sean solicitados;
- XI. Auxiliar a las autoridades estatales cuando sea requerido para ello;
- XII. Auxiliar dentro del marco jurídico establecido, a las autoridades judiciales y de los gobiernos Estatal y de la Federación, en el ámbito de su competencia y cuando sea solicitada su colaboración en asuntos oficiales o en operativos que se realicen en coordinación con dichas autoridades;
- XIII. Aplicar y supervisar los procedimientos relativos a la carrera policial, profesionalización y régimen disciplinario;
- XIV. Asegurar la integración de información a las bases de datos criminalísticos y de personal;
- XV. Designar a un responsable del control, suministro y adecuado manejo de la información;
- XVI. Ingresar y consultar en las bases de datos de personal de seguridad pública, los expedientes de los aspirantes a ingresar a la Comisaría;
- XVII. Abstenerse de contratar y emplear en la Comisaría de Seguridad Ciudadana, Tránsito Municipal, Bomberos y Protección Civil, a personas que no cuenten con el registro y el certificado emitido por el Centro Estatal de Certificación y Acreditación.



BANDO MUNICIPAL DE CUAUTITLAN 2016

- XVIII. Garantizar la formación, especialización, actualización y capacitación constante de los elementos que integran la corporación policiaca, así como la aplicación de exámenes de confianza y antidoping que sean necesarios para el cumplimiento eficiente de sus responsabilidades;
- XIX. Las demás establecidas en este Bando y disposiciones de carácter general municipales, estatales y federales.

Artículo 72. El cuerpo de Seguridad Ciudadana, de conformidad con lo establecido por la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y el artículo 143 de la Ley de Seguridad del Estado de México se integra jerárquicamente de la siguiente forma:

- I. Comisario General; Correspondiendo esta categoría al titular de seguridad ciudadana
- II. Oficiales:
 - a) Subinspector. Jerarquía que tendrán los titulares de Seguridad ciudadana y de Tránsito Municipal;
 - b) Oficial. Grado que corresponderá a los Subdirectores, o Coordinadores Operativos o Responsables del Área de Supervisión; y
 - d) Suboficial. Grado que corresponderá a los Jefes de Sector o de Grupo, de Moto patrulleros o de Grupo de Policía Turística, o de la Unidad de Traslados, o de la Unidad Canina o de Grupo Táctico o de Servicios Periciales.
- III. Escala Básica:
 - a) Policía primero;
 - b) Policía Segundo;
 - c) Policía Tercero;
 - d) Policía.

Artículo 73. Los servicios privados de seguridad que operen dentro del territorio municipal son auxiliares en el servicio de seguridad pública municipal y sus integrantes coadyuvarán en situaciones de urgencia o cuando así se lo solicite la Presidenta o el titular de seguridad ciudadana de acuerdo con lo establecido en la autorización expedida por la autoridad federal o estatal correspondiente.

Artículo 74. Las empresas que presten el servicio de seguridad privada tienen la obligación de registrarse ante la Comisaría de Seguridad Ciudadana, Tránsito



BANDO MUNICIPAL DE CUAUTITLAN 2016

Municipal, Bomberos y Protección Civil, exhibiendo la documentación que acredite su legal constitución y la autorización respectiva para prestar dicho servicio.

Artículo 75. Del tránsito municipal. El área de tránsito municipal tiene a su cargo la vigilancia de las normas a que deben sujetarse todas las personas que en cualquier forma tengan relación directa o indirecta con hechos y actos de tránsito y vialidad en el municipio. Su responsabilidad primordial es la agilización del flujo de vehículos que circulen en el Municipio, a efecto de regular y planear el tránsito de peatones y de vehículos en las vías públicas, así mismo como la protección a las personas, sus bienes, el medio ambiente y el orden público.

Artículo 76. El área de Tránsito municipal tendrá las siguientes facultades:

- I. Esmerarse en aligerar el tránsito de vehículos, especialmente en las horas de intenso tráfico.
- II. Auxiliar de manera inmediata a todos aquellos conductores de vehículos que por alguna falla mecánica, avería o ponchadura de neumático de sus unidades requieran de ayuda para retirarlos hasta los lugares en los que en breve tiempo puedan repararlos sin entorpecer gravemente la circulación. En estos casos los agentes de tránsito se abstendrán de levantar infracción;
- III. Dar aviso a las autoridades correspondientes, para que retiren de la vía pública a animales de cualquier especie atropellados o abandonados.
- IV. Dar aviso a las autoridades correspondientes, de las fallas en los semáforos y falta o daño en las señalizaciones de vialidad.
- V. Informar a la autoridad de los baches que por sus dimensión y profundidad pongan en peligro la integridad física de las personas y la seguridad de los vehículos;
- VI. Auxiliar en la prevención y persecución de delitos a los cuerpos policíacos con jurisdicción en el Municipio.
- VII. Instrumentar y mantener el control vial, señalización, regulación y vigilancia del tránsito vehicular.
- VIII. Aplicar las normas y programas de educación vial contenidas en el reglamento de tránsito del Estado de México;
- IX. Llevar a cabo operativos permanentes de control y prevención de ingesta de alcohol o de narcóticos para conductores de vehículos de motor. Dichos operativos se realizarán en forma conjunta con el personal de Derechos Humanos, Contraloría Municipal y personal médico.



BANDO MUNICIPAL DE CUAUTITLAN 2016

- X. Supervisar y dar aviso a las autoridades competentes de aquellos vehículos que transiten en el municipio y que por alguna causa deban ser retirados de la circulación.
- XI. Auxiliar a las autoridades judiciales, administrativas, estatales y militares, para el cumplimiento de sus funciones siempre que lo requieran y sean procedentes en esta materia;
- XII. Cumplir y hacer cumplir en la esfera de su competencia los ordenamientos federales, estatales y municipales en materia de protección al ambiente, del equilibrio ecológico y para prevención y control de la contaminación generada por vehículos automotores;
- XIII. Autorizar y ordenar el retiro de la vía pública de los vehículos, objetos que obstaculicen o pongan en peligro el tránsito, remitiéndolos a los depósitos correspondientes;
- XIV. Atender y resolver las quejas del público sobre la prestación del servicio de tránsito vehicular;
- XV. Las demás atribuciones que le confieren el presente Bando y otras disposiciones aplicables en la materia.

Artículo 77. De la Protección Civil y Bomberos. El Ayuntamiento, por conducto del comisario de la Seguridad Ciudadana, Tránsito Municipal, Bomberos y Protección Civil promoverá la creación, desarrollo y actualización permanente, de los atlas municipales de riesgos; conforme a lo dispuesto en el Libro Sexto del Código Administrativo del Estado de México. Y así prevenir los problemas causados por riesgos, siniestros y desastres, ante la eventualidad de que dichos fenómenos ocurran; asimismo, dictará las medidas necesarias para el restablecimiento de la normalidad en la población afectada. Para tal efecto, se coordinará, capacitará, organizará y evaluará las acciones de los sectores público, privado y social, debiéndose coordinar con las autoridades federales, estatales y municipales.

Artículo 78. El Comisario de la Seguridad Ciudadana, Tránsito Municipal, Bomberos y Protección Civil, tendrá las siguientes atribuciones en materia de Protección Civil, mismas que podrá delegar en el responsable del área en términos

- I. Realizar verificaciones de medidas de seguridad a negocios de alto, mediano y bajo riesgo, que se encuentren ubicados en mercados, tianguis, locales de comercio establecido, puestos fijos, semifijos y en vía pública.



BANDO MUNICIPAL DE CUAUTITLAN 2016

- II. Vigilar y exigir para la realización de todo tipo de eventos y/o espectáculos masivos, los planes de emergencia necesarios, y en su caso la póliza de seguro contra accidentes o daños a terceros, así como el cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento del Libro Sexto del Código Administrativo del Estado de México a efecto de estar en aptitud para otorgarse la autorización para su realización.
- III. Suspender temporalmente las actividades de los comercios o empresas que no cumplan con las medidas de seguridad estipuladas en el Reglamento del Libro Sexto del Código Administrativo del Estado de México.
- IV. Impulsar la capacitación del personal a su mando y se encargará de la organización y evaluación de las acciones de los sectores públicos, privados y sociales con la finalidad de restablecer las condiciones de vida de las personas que resultaran afectadas con motivo de algún siniestro.

Artículo 79. La Presidenta Municipal, tendrá el mando del Sistema Municipal de Protección Civil, el cuál ejecutará a través del Comisario de Seguridad Ciudadana, Tránsito Municipal, Bomberos y Protección Civil

Artículo. 80. El Sistema Municipal de Protección Civil se integra por:

- I. La Presidenta Municipal
- II. Consejo Municipal de Protección Civil
- III. Comisario de Seguridad Ciudadana, Tránsito Municipal, Bomberos y Protección Civil
- IV. El grupo de voluntarios, y
- V. Por los sectores social y privado.

Artículo 81. Los integrantes del Sistema Municipal de Protección Civil, a través del personal operativo se encargarán de ejecutar las acciones de prevención, auxilio y restablecimiento que deriven de situaciones de riesgo, siniestro o desastre, para lo cual ejercerán funciones de vigilancia e intervendrán por denuncia ciudadana o riesgo inminente en las empresas, casas habitación, edificios públicos y empresas establecidas en el territorio municipal a los cuales podrán penetrar si la naturaleza del evento así lo exigiere.

Artículo 82. Los integrantes del Sistema Municipal de Protección Civil, a través del personal operativo tienen la facultad de retirar a las personas ubicadas en zonas de riesgo inminente, y/o en derechos de vía de ductos petroquímicos, vías férreas, ríos, arroyos, canales, avenidas y calles.

Artículo 83. El Consejo Municipal de Protección Civil es un órgano de consulta en el que participarán los sectores público, privado y social para la prevención,



BANDO MUNICIPAL DE CUAUTITLAN 2016

adopción de acuerdos, ejecución de acciones, y en general, de todas las actividades necesarias para la atención inmediata y eficaz de los asuntos relacionados con situaciones de emergencia, desastre o calamidad pública que afecten a la comunidad; de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

Artículo 84. Los establecimientos comerciales, industriales o de servicio, deberán cumplir con los siguientes requisitos en materia de protección civil:

- I. Para la apertura y renovación anual de licencias de funcionamiento, se deberá contar con un dictamen emitido por protección civil;
- II. Permitir la realización de visitas de inspección por parte de Protección Civil, las cuales podrán realizarse sin previo aviso, pero siempre contando con el oficio de comisión correspondiente debidamente firmado y sellado por el titular del área; y
- III. Contar con las medidas y equipo necesario de seguridad y protección civil que establezcan las disposiciones aplicables para garantizar la seguridad de las personas y establecimientos.

Artículo 85. Queda prohibida la fabricación, almacenamiento, transportación y venta de artículos pirotécnicos y otros que contengan explosivos dentro del territorio municipal. Para el caso de transportación, el vehículo en que se realice y que por necesidad tenga que atravesar el territorio municipal, no podrá permanecer en él y deberá contar con la autorización o licencia correspondiente expedida por autoridad competente.

Artículo 86. El área de Protección civil, podrá autorizar la quema de artículos pirotécnicos en festividades cívicas, sociales, religiosas u otras. La Presidenta otorgará los Certificados de Seguridad a que se refieren los artículos 35 inciso g), 38 inciso e) y 48 del Reglamento de la Ley federal de armas de fuego y explosivos y se auxiliará de protección civil, área responsable de revisar las medidas para evitar accidentes, así como el o los lugares donde pueden establecerse las personas físicas o jurídicas que pretendan dedicarse permanentemente a la actividad pirotécnica a fin de preservar de daño a terceros.

CAPÍTULO IV Desarrollo social y educación

Artículo 87. El Ayuntamiento, a través de la Dirección de Desarrollo Social y Vinculación Ciudadana, promoverá políticas públicas con la participación de la comunidad así como realizar acciones y programas para combatir la pobreza la



BANDO MUNICIPAL DE CUAUTITLAN 2016

vulnerabilidad, la exclusión social, el analfabetismo, la discriminación, la marginación, la drogadicción, el alcoholismo y el tabaquismo, así como las acciones necesarias para apoyar a la niñez, la juventud, las personas con capacidades diferentes, adultos mayores y los ciudadanos.

Así como realizar gestiones inherentes ante el Gobierno Federal, Estatal, instituciones públicas y privadas y asociaciones civiles que beneficien a los habitantes.

Artículo 88. En materia de Educación, el Ayuntamiento a través del titular de Desarrollo Social y Vinculación Ciudadana tiene las siguientes atribuciones:

- I. Impulsar los programas y proyectos pertinentes que fortalezcan los aprendizajes y fomenten la práctica de valores en el Municipio, siempre con la amplia participación de los docentes, alumnos, padres de familia y autoridades educativas para favorecer el desarrollo personal y social.
- II. Diseñar programas para administrar e incrementar el acervo bibliográfico mismo que forma parte del patrimonio municipal. De igual manera promoverá para uso de los habitantes; espacios dignos para la lectura, la consulta bibliográfica y la información digital.
- III. Apoyar y promover los servicios educativos de cualquier tipo, nivel o modalidad; así mismo realizar las gestiones necesarias ante las autoridades competentes para el efecto de colaborar en la atención de las necesidades de los centros educativos asentados en el Municipio.
- IV. Promover la educación cívica entre los habitantes, vecinos, ciudadanos y personal que integra la Administración Pública Municipal, dando a conocer la historia del país, del estado y del municipio, celebrando homenaje a los héroes y símbolos patrios, organizando desfiles que fortalezcan la identidad patriótica y cultural de la población.
- V. Impulsar intercambios educativos y culturales.
- VI. Realizar programas para que los estudiantes conozcan el sistema normativo vigente, principalmente sobre el ejercicio y cumplimiento honesto y responsable de los derechos y obligaciones como una condición esencial para el desarrollo más justo y ordenado.
- VII. Realizar los convenios necesarios con las instituciones educativas en todos los niveles y modalidades, públicas y privadas, nacionales y extranjeras,



BANDO MUNICIPAL DE CUAUTITLAN 2016

para favorecer el desarrollo de los estudiantes, docentes y directivos, con perspectiva de género.

- VIII. Realizar trámites administrativos Municipales inherentes al Servicio Social, pertenecientes a instituciones públicas o privadas, que beneficien a la comunidad,
- IX. Apoyar a las instituciones locales y federales encargadas de realizar programas y campañas tendientes a abatir el rezago educativo y el analfabetismo en el municipio.
- X. Proponer al Ayuntamiento en tiempo y forma la viabilidad de los programas de becas provenientes de fondos municipales.
- XI. Impulsar el desarrollo de las bibliotecas públicas municipales, de conformidad con lo dispuesto en el presente Bando Municipal y demás disposiciones legales aplicables.
- XII. Vigilar la estricta aplicación de los lineamientos para el Expendio de Alimentos y Bebidas en los Establecimientos de Consumo Escolar de los Planteles de Educación Básica y Normal del Sistema Educativo Estatal y Federal, en coordinación con sus autoridades.
- XIII. Mantener, mejorar y administrar los inmuebles de propiedad municipal destinados a la educación; promover el rescate de los que se encuentren indebidamente utilizados por terceros y la creación de nuevas instalaciones educativas.

Artículo 89. El Ayuntamiento se pronuncia, en contra de cualquier tipo de violencia o acoso escolar y hostigamiento cometido por cualquier medio, incluyendo los de carácter virtual que se genere dentro o fuera de los ámbitos escolares, ocasionada por abusos cometidos por compañeros, docentes o autoridades educativas.

Se pronuncia, también, en contra de cualquier tipo de discriminación, sobre todo de aquella que ofenda a los alumnos por su condición económica, social, religiosa, de género, por capacidades diferentes, preferencias sexuales, y todas las que lastimen la dignidad humana.



BANDO MUNICIPAL DE CUAUTITLAN 2016

CAPÍTULO V

DEL DESARROLLO ECONÓMICO

Artículo 90. El desarrollo económico del Municipio de Cuautitlán, representa un sector importante en la mejora de la calidad de vida de sus habitantes, en este sentido se promoverá y fomentará el desarrollo de las actividades industriales, comerciales y de servicios en el Municipio de conformidad con las disposiciones legales aplicables de la materia.

Artículo 91. La Dirección de Desarrollo Económico promoverá la creación de fuentes de empleo, impulsando el establecimiento de la mediana y pequeña empresa en el Municipio. Así mismo promoverá la realización de ferias, exposiciones, congresos industriales, turísticos, comerciales y artesanales, así mismo participará en dichos eventos, previo acuerdo del Ayuntamiento, a nivel municipal, estatal, nacional e internacional.

Artículo 92. El Director de Desarrollo Económico, tiene las siguientes atribuciones:

- I. Diseñar y promover políticas que generen inversiones productivas y empleos remunerados;
- II. Promover programas de simplificación
- III. La regularización y transparencia administrativa para facilitar la actividad económica;
- IV. Auxiliar a la Presidenta Municipal en la ejecución del programa de mejora regulatoria que autorice el Cabildo en los términos de la Ley de la materia;
- V. Desarrollar e implementar las acciones de coordinación que permitan la adecuada operación del Sistema Único de Gestión Empresarial, de conformidad con la Ley de la materia;
- VI. Establecer y operar, en el ámbito de su competencia, el Sistema de Apertura Rápida de Empresas del Estado de México en coordinación con los distintos órdenes de Gobierno en los términos que establece la Ley de la materia;



BANDO MUNICIPAL DE CUAUTITLAN 2016

- VII. En los casos en que no se haya celebrado convenio de coordinación para la unidad económica del Sistema de Apertura Rápida de Empresas del Estado de México en el municipio, se deberá establecer y operar una ventanilla única que brinde orientación, asesoría y gestión a los particulares respecto de los trámites requeridos para la instalación, apertura, operación y ampliación de nuevos negocios que no generen impacto regional;
- VIII. Desarrollar y difundir un sistema de información y promoción del sector productivo del Municipio;
- IX. Promover y difundir, dentro y fuera del Municipio las ventajas competitivas que se ofrecen en la localidad a la inversión productiva, en foros estatales, nacionales e internacionales;
- X. Promover en el sector privado la investigación y desarrollo de proyectos productivos, para atraer capitales de inversión;
- XI. Impulsar la participación del sector privado en el desarrollo de infraestructura comercial e industrial;
- XII. Promover la capacitación, tanto del sector empresarial como del sector laboral, en coordinación con instituciones y organismos públicos y privados, para alcanzar mejores niveles de productividad y calidad de la base empresarial instalada en el Municipio, así como difundir los resultados y efectos de dicha capacitación;
- XIII. Fomentar la creación de cadenas productivas entre micro, pequeños y medianos empresarios, con los grandes empresarios;
- XIV. Fomentar y promover la actividad comercial, incentivando su desarrollo ordenado y equilibrado, para la obtención de una cultura de negocios corresponsables de la seguridad, limpia y abasto cualitativo en el Municipio;
- XV. Impulsar el desarrollo rural sustentable a través de la capacitación para el empleo de nuevas tecnologías, la vinculación del sector con las fuentes de financiamiento, la constitución de cooperativas para el desarrollo, y el establecimiento de mecanismos de información sobre los programas municipales, estatales y federales, públicos o privados;



BANDO MUNICIPAL DE CUAUTITLAN 2016

- XVI. Difundir la actividad artesanal a través de la organización del sector, capacitación de sus integrantes y su participación en ferias y foros, que incentive la comercialización de los productos;
- XVII. Promover el consumo en establecimientos comerciales y de servicios del Municipio;
- XVIII. Fomentar la comercialización de productos hechos en el Municipio en mercados nacionales e internacionales;
- XIX. Auxiliar a la Presidenta Municipal en la coordinación con las dependencias del Ejecutivo Estatal que son responsables de la mejora regulatoria y fomento económico en los términos que señale la Ley de la materia;
- XX. Conducir la coordinación interinstitucional de las dependencias municipales a las que corresponda conocer sobre el otorgamiento de permisos y licencias para la apertura y funcionamiento de unidades económicas;
- XXI. Operar y actualizar el Registro Municipal de Unidades Económicas de los permisos o licencias de funcionamiento otorgadas a las unidades económicas respectivas, así como remitir dentro de los cinco días hábiles siguientes los datos generados al Sistema que al efecto integre la Secretaría de Desarrollo Económico, a la Secretaría de Seguridad Ciudadana y a la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, la información respectiva;
- XXII. Vigilar el funcionamiento, organización y regularización del comercio establecido, en los mercados, tianguis, comunidades y en la vía pública del territorio municipal, sea fijo, semifijo o ambulante.
- XXIII. Ejecutar programas para reorganizar, reordenar, reubicar y regularizar a los comerciantes, así como ordenar a título de medida de seguridad el retiro y en su caso el resguardo de los puestos, enseres y mercancías de las personas que desarrollen su actividad comercial en áreas públicas, entendidas estas como explanadas, parques, jardines y áreas deportivas así como todas aquellas que se instalen en la vía pública tales como banquetas, calles, andadores, avenidas, puentes peatonales y otras de similar naturaleza que no cuenten con la autorización correspondiente.



BANDO MUNICIPAL DE CUAUTITLAN 2016

XXIV. Las demás que señalen las disposiciones legales aplicables.

Artículo 93. La Dirección de Desarrollo Económico tiene la facultad de expedir la autorización a los comercios que vendan o suministren bebidas alcohólicas en botella cerrada por menos de 12º, además de la autorización de los giros de cocina económica y restaurantes en donde se expida la venta de bebidas alcohólicas menores de 12º en consumo de alimentos. Para los supuestos del presente artículo, se deberá contar previamente con el Dictamen de Factibilidad que expida para tal efecto el Consejo Rector de Impacto Sanitario del Estado de México; y con el Dictamen de Viabilidad de bajo riesgo que expida la Coordinación Municipal de Protección Civil, o en su caso el Dictamen de Viabilidad de mediano o alto riesgo que expida la Dirección General de Protección Civil de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de México.

La venta de bebidas alcohólicas en botella cerrada de cualquier grado en aquellos establecimientos mercantiles cuyo giro la contemplen, solo será permitida en los horarios de 7:00 a 22:00 horas de lunes a sábado, y los domingos de 7:00 a 17:00 horas. En ningún caso se autorizara la venta de bebidas alcohólicas en botella cerrada después de los horarios establecidos. Así mismo, la Dirección de Desarrollo Económico está facultada para iniciar y concluir hasta su ejecución, todos los procedimientos Administrativos que se generen por la infracción que presuntamente cometan los comerciantes a las normas contenidas en el presente Bando, en el Reglamento de Comercio, Industria y Prestación de Servicios del municipio y del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, el recurso administrativo de inconformidad será resuelto por el Síndico.

Tratándose de casos urgentes por presuntas infracciones de los comerciantes establecidos a las normas contenidas en este Bando y en el referido Reglamento de Comercio, el Director de Desarrollo Económico está facultado para ordenar la suspensión temporal de la licencia de funcionamiento, que conlleva a la suspensión de actividades, como medida de seguridad, sin perjuicio de aplicar la sanción administrativa correspondiente.

El personal adscrito a la Dirección de Desarrollo Económico sólo podrá actuar en horario extraordinario, previa habilitación por escrito del Director, el cual dará el visto bueno a efecto de cumplir con las funciones encomendadas.

Es obligación de las personas dar aviso, inscribir, manifestar o declarar su actividad comercial, industrial o de prestación de servicios, aún las de carácter profesional que realicen la actividad en local comercial dentro del territorio municipal; y pagar a la Tesorería Municipal por la expedición o refrendo anual de la placa de registro, el monto que tenga a bien señalar la Dirección de Desarrollo



BANDO MUNICIPAL DE CUAUTITLAN 2016

Económico en base al tabulador en vigor aprobado por la Presidenta, siendo su refrendo dentro de los tres primeros meses de cada ejercicio fiscal.

CAPITULO VI Desarrollo Urbano

Artículo 94. El Ayuntamiento, observando lo establecido en las leyes federales y estatales, está facultado para formular, aprobar y participar en la creación y administración de sus reservas territoriales, controlar y vigilar la utilización del suelo en el territorio municipal, según lo establecido en el artículo 27 y 115 fracción V de la Constitución Federal; así mismo expedirá, modificará o reformará los reglamentos y disposiciones administrativas aplicables a su materia.

Artículo 95. La Dirección de Desarrollo Urbano en los términos previstos en las Leyes Federales y Estatales relativas, estará facultada para:

- I. Participar en la creación y administración de sus reservas territoriales municipales.
- II. Participar en la formulación de planes de desarrollo regional, los cuales deberán estar en concordancia con los planes generales de la materia;
- III. Autorizar, controlar y vigilar el uso del suelo, en el ámbito de su competencia y su jurisdicción territorial;
- IV. Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana;
- V. Otorgar licencias y permisos para construcciones;
- VI. Participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia;
- VII. Celebrar convenios para la administración y custodia de las zonas Federales.
- VIII. Proponer al Ayuntamiento para su aprobación la elaboración, modificación y cumplimiento del Plan de Desarrollo Urbano Municipal de acuerdo al Código Administrativo del Estado de México;
- IX. Instrumentar y resolver los Procedimientos Administrativos en contra de los presuntos responsables, por infracciones contenidas en el Código Administrativo del Estado de México y su reglamento;



BANDO MUNICIPAL DE CUAUTITLAN 2016

- X. Instaurar medidas de seguridad, mismas que serán de ejecución inmediata y durarán el tiempo que persistan las causas que las motivaron, teniendo como objetivo evitar la consolidación de acciones o hechos contrarios a las disposiciones contenidas en el Libro Quinto del Código Administrativo para el Estado de México y el Plan de Desarrollo Urbano Municipal, así como los daños a personas o bienes que puedan causar las construcciones, instalaciones, explotaciones y obras de cualquier índole en razón de existir deficiencias en su edificación, ser de mala calidad, estar en estado ruinoso o presentar otra circunstancia análoga;

- XI. Planear los espacios, organización y cobro en los panteones Municipales de acuerdo a los lugares asignados a la ciudadanía.

Artículo 96. La Dirección de Desarrollo Urbano, realiza acciones de planeación, ordenamiento, regularización, autorización y aplicación de sanciones encaminadas al ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y del desarrollo urbano, así como el control y vigilancia del uso del suelo y tenencia de la tierra, también está facultada para ordenar y ejecutar medidas de seguridad a fin de evitar la consolidación de acciones o hechos contrarios a las disposiciones contenidas en el Libro Quinto del Código Administrativo y su reglamento y Libro décimo octavo del Código Administrativo del Estado de México y el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Cuautitlán, los Planes de Desarrollo Urbano Estatal, las normas establecidas en el presente bando y en los reglamentos municipales respectivos, evitando igualmente daños a personas o bien que puedan causar las construcciones, instalaciones, explotaciones y obras de cualquier índole así como en los asentamientos humanos irregulares en razón de existir diferencias en su edificación, ser de mala calidad los materiales empleados, estar en estado ruinoso o presentar cualquier otra circunstancia análoga.

En cuanto a las obras públicas o privadas que se pretendan realizar o se estén realizando en el territorio municipal deberán contar con el dictamen de impacto regional cuando así se requiera, así como la licencia de uso de suelo, cambio de uso de suelo, densidad, intensidad y/o altura y de construcción conforme a las disposiciones legales señaladas en el presente artículo.

Artículo 97. Con el objeto de contribuir al logro de los objetivos de la política ambiental municipal, en la planeación del desarrollo urbano, se deberán considerar los criterios sobre asentamientos humanos que establecen la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley de Protección al Ambiente para el Desarrollo Sustentable del Estado de México y demás disposiciones legales que resulten aplicables.

Artículo 98. Las medidas de seguridad que podrá adoptar el responsable de la Dirección de Desarrollo Urbano, son:



BANDO MUNICIPAL DE CUAUTITLAN 2016

- I. Suspensión temporal, parcial o total, de la construcción, instalación, explotación de obras o servicios;
- II. Desocupación o desalojo parcial o total de predios e inmuebles;
- III. Revisión de actos de utilización de inmuebles;
- IV. Demolición parcial o total;
- V. Retiro de materiales e instalaciones;
- VI. Evacuación de personas o bienes; y
- VII. Cualquier otra acción y medida tendiente a garantizar el orden legal y el Estado de Derecho, así como para evitar daños a las personas o bienes.

CAPÍTULO VII DE LA ECOLOGÍA

Artículo 99. La Dirección de protección de medio ambiente y cuidado animal quedará facultada para iniciar, instaurar, sustanciar y resolver los procedimientos administrativos comunes, para la aplicación de sanciones a particulares por infracción a las disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, el Código para la Biodiversidad del Estado de México y su reglamentación así como las disposiciones administrativas que el mismo Ayuntamiento dicte para tal efecto, en los términos de sus facultades y competencias aplicando en cada caso las sanciones que por derecho procedan.

Artículo 100. Corresponde al Ayuntamiento a través de la Dirección de protección de medio ambiente y cuidado animal las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Gestionar ante la Secretaría del Medio Ambiente y de salud del Gobierno del Estado y sus organismos descentralizados los programas, proyectos y acciones aplicables en el territorio municipal;
- II. Promover la participación ciudadana en la construcción y mantenimiento de la infraestructura ecológica en espacios públicos del Municipio, así como realizar la reforestación en las zonas que lo requieran, y participar en la vigilancia y protección de las mismas, expidiendo las autorizaciones correspondientes;



BANDO MUNICIPAL DE CUAUTITLAN 2016

- III. Formular y expedir el Programa de ordenamiento ecológico del territorio municipal en congruencia con lo señalado por el ordenamiento ecológico del Estado, así como el control y la vigilancia del uso o cambio de uso del suelo establecido en dichos programas;
- IV. Crear el Consejo Municipal de Protección a la Biodiversidad y Desarrollo Sustentable, cuya integración deberá ser aprobada por el Ayuntamiento a propuesta de la Presidenta Municipal;
- V. Desarrollar actividades que propicien la concientización de la sociedad para la protección y mejoramiento del medio ambiente, encaminando las actividades cotidianas a un desarrollo sustentable, a través de programas, campañas, y acciones para combatir y restaurar el deterioro ecológico y la contaminación ambiental; procurando que el aprovechamiento de los elementos y recursos naturales respete la integridad de los ecosistemas, en un justo equilibrio con los factores sociales y económicos, de manera que no se comprometa la satisfacción de las necesidades de las generaciones futuras;
- VI. Ordenar las visitas domiciliarias de inspección ambiental que considere pertinentes a todas aquellas fuentes fijas y móviles de contaminación y supervisar en forma directa el ejercicio de sus actividades a efecto de expedir las constancias, visto bueno, registros o licencias correspondientes;
- VII. Ordenar visitas domiciliarias de verificación, en materia de fauna bienestar animal, por actos de crueldad, maltrato, sufrimiento o ansiedad en las especies animales y todos aquellos actos que establezcan las disposiciones jurídicas y reglamentarias aplicables, para determinar las posibles infracciones a la normatividad vigente;
- VIII. Generar campañas y actividades de concientización sobre el cuidado animal, promoviendo el trato digno y respetuoso a los mismos;
- IX. Prohibir la realización de obras públicas y privadas que puedan causar desequilibrio ecológico o perjuicio al medio ambiente;
- X. Establecer los criterios y mecanismos de prevención y control ecológicos en la prestación de los servicios públicos;



BANDO MUNICIPAL DE CUAUTITLAN 2016

- XI. Realizar las tareas de protección, conservación, restauración, producción, ordenación, cultivo, manejo, fomento y aprovechamiento de los ecosistemas forestales y vegetales, así como de la vegetación urbana, que sea de jurisdicción municipal. Las normas que al efecto expida el Ayuntamiento harán énfasis en el fomento al desarrollo de la flora, gestión integral de la vida silvestre y la protección y bienestar animal;
- XII. Declarar contingencia ambiental, a partir de que se presente una situación ambiental y/o transitoria declarada por las autoridades competentes (Instituto Estatal de Energía y Cambio Climático), cuando la concentración de contaminantes en la atmosfera alcance niveles dañinos a la salud de la población en general;
- XIII. Expedir autorizaciones a efecto de regular la protección y cuidado animal referentes a carga y tiro, monta recreativa, exhibición de animales en centros de espectáculos y demás que establezcan las disposiciones jurídicas y reglamentarias aplicables en esta materia; y
- XIV. Contar con un centro de control y adopción animal Cuautitlán México.

Artículo 101. Generará la Celebración de convenios de colaboración con los sectores público y privado, con instituciones académicas, grupos, organizaciones sociales y personas interesadas que deseen invertir al mejoramiento del entorno y sustentabilidad ambiental dentro del territorio Municipal, así como el cuidado de las especies animales.

Artículo 102. La Dirección de protección de medio ambiente y cuidado animal aplicará las disposiciones jurídicas en materia de prevención y control de la contaminación de las aguas que se descargan en los sistemas de drenaje y alcantarillado de los centros de población, así como expedir las autorizaciones y licencias que para tal efecto se requieran, previa autorización del Ayuntamiento.

Artículo 103. Aplicar las disposiciones jurídicas para la poda, trasplante o derribo de arbolado urbano en el municipio, determinando la reparación de daño ambiental y expedir las autorizaciones correspondientes, preservando y protegiendo el medio ambiente.



BANDO MUNICIPAL DE CUAUTITLAN 2016

Artículo 104. La Dirección de protección de medio ambiente y cuidado animal verificará el cumplimiento de las disposiciones jurídicas, normas oficiales mexicanas y normas técnicas estatales en materia de emisiones a la atmósfera, residuos sólidos, contaminación por ruido, vibraciones, malos olores y contaminación por energía térmica, lumínica y electromagnética, estableciendo en su caso, las medidas necesarias en el ámbito de su competencia para imponer las sanciones correspondientes que se deriven de la aplicación de la normatividad ambiental vigente en la entidad.

CAPÍTULO VIII De las Obras Públicas

Artículo 105. Se considera obra pública a todo trabajo que tenga por objeto principal construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar o demoler bienes inmuebles de carácter público.

Artículo 106. El Ayuntamiento a través de la Dirección de Obras Públicas tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Ejecutar y supervisar las obras públicas, llevando el control y vigilancia de las mismas, de acuerdo con las disposiciones legales del Código Administrativo del Estado de México, sus respectivos reglamentos y demás disposiciones legales.
- II. Inspeccionar, asistir técnicamente y apoyar la realización de las obras que se efectúen con la participación de las comunidades en coordinación con los órganos auxiliares competentes.
- III. Construir y mejorar la obra de infraestructura y equipamiento urbano Municipal.
- IV. Las demás que el ayuntamiento, la Presidenta Municipal o por disposición legal se le asigne.

CAPÍTULO IX Gobierno

Artículo 107. El Ayuntamiento a través de la Dirección de Gobierno contribuirá para que la Administración Municipal desarrolle un Gobierno Cercano a la Gente, así como preservar y fomentar el orden público interno en el municipio respetando el pleno ejercicio de los derechos fundamentales de la población, atendiendo a la ciudadanía con igualdad, equidad y legalidad enmarcados en los preceptos



BANDO MUNICIPAL DE CUAUTITLAN 2016

jurídicos vigentes que permita el desarrollo armónico de la población; brindando un servicio de calidad, eficacia y eficiencia. Siguiendo siempre los principios de responsabilidad, honradez, atención y apertura democrática; teniendo las siguientes atribuciones:

- I. Atender a los diversos grupos sociales que integran el Municipio así como promover, coordinar y consensar los actos de gobierno con las diferentes expresiones políticas, a través de los principios democráticos que rigen a esta Administración Pública Municipal.
- II. Promover e impulsar el desarrollo de la participación ciudadana con la finalidad de mejorar las condiciones y los niveles de bienestar de las comunidades; proponer las acciones para coordinarse con los Consejos de Participación Ciudadana, Delegaciones y Subdelegaciones; además de las organizaciones sociales para impulsar el desarrollo comunitario, fortaleciendo siempre la identidad Municipal y la solidaridad vecinal.
- III. Propiciar la igualdad de acceso a las oportunidades entre mujeres y hombres en todos los ámbitos.
- IV. Promover y organizar la participación ciudadana en la instrumentación y evaluación de los planes y programas municipales.
- V. Atender en el ámbito de su competencia, la política a seguir con los Municipios colindantes en la atención de problemas comunes.
- VI. Apoyar y atender a las demás dependencias de la administración pública Municipal en el cumplimiento de sus funciones en materia de gobierno y atención ciudadana.
- VII. Las demás que el ayuntamiento, la Presidenta Municipal o por disposición legal le sean asignadas.

CAPÍTULO X Del Jurídico

Artículo 108. La Dirección Jurídica defenderá los intereses y derechos del Ayuntamiento, otorgando apoyo técnico jurídico a todas las Dependencias que integran la Administración Pública Municipal; así como auxiliar a la Presidenta



BANDO MUNICIPAL DE CUAUTITLAN 2016

Municipal y al Síndico municipal en la defensa y conciliación de conflictos Jurídicos en contra del Ayuntamiento.

Así mismo tendrá las siguientes facultades:

- I. Comparecer en representación del Ayuntamiento en la defensa y conciliación de diversos Juicios instaurados en su contra;
- II. Verificar, revisar e inspeccionar los procedimientos administrativos que lleven a cabo las diferentes dependencias de la administración pública;
- III. Revisar, elaborar y/o sugerir las modificaciones a los contratos y convenios que se celebren por las dependencias de la administración pública municipal, con otras dependencias, autoridades federales, estatales y municipales, así como con terceros;
- IV. Proceder conforme a la ley contra de cualquier servidor público que en ejercicio de sus funciones realice o cometa conductas de acción u omisión que pudieran ser motivo de responsabilidad administrativa, penal o de otra índole y que por sí mismas puedan generar un daño o detrimento a la administración pública municipal, a la hacienda pública municipal, o a terceros;
- V. Brindar orientación jurídica gratuita a la comunidad; y vigilar el exacto cumplimiento y aplicación de las normas legales vigentes.
- VI. Brindar asesoría jurídica al Ayuntamiento y a las diversas dependencias administrativas.
- VII. Representar legalmente al Ayuntamiento y sus unidades administrativas en los términos de los poderes que se le otorguen, ante los tribunales y estatales y federales, organismos autónomos, órganos jurisdiccionales contencioso-administrativos y autoridades administrativas en los procesos o procedimientos de toda índole.
- VIII. Asesorar en el trámite de los recursos administrativos, medios de impugnación juicios contenciosos administrativos y judiciales.
- IX. Iniciar y tramitar los procedimientos administrativos de incumplimiento de contrato por parte de proveedores, que se lleve a cabo con el ayuntamiento.



BANDO MUNICIPAL DE CUAUTITLAN 2016

- X. Representar legalmente a la presidenta Municipal y a los servidores públicos cuando sean parte en juicios o en otros procedimientos judiciales o extrajudiciales por actos derivados del servicio.

También está facultado para iniciar, substanciar, revisar y resolver los diversos juicios y procedimientos administrativos tanto internos como externos.

CAPÍTULO XI De la Administración

Artículo 109. El Ayuntamiento administrará por conducto de la Oficialía Mayor los recursos humanos y de servicios con eficiencia, eficacia y transparencia y de acuerdo a los presupuestos, objetivos y programas aprobados de las distintas áreas que conforman la Administración Pública Municipal. Además, deberá:

- I. Establecer y difundir entre las dependencias de la Administración Pública Municipal, las políticas y procedimientos necesarios para el control eficiente de los recursos humanos, administrativos, técnicos y de servicios generales que se proporcionan a las áreas y unidades administrativas en todas sus modalidades, con la previa autorización de la Presidenta Municipal.
- II. Asignar a las distintas dependencias de la administración pública el personal que requieran para el cumplimiento de sus funciones llevando el registro del mismo.
- III. Implementar programas de capacitación y atención de las relaciones laborales;
- IV. Realizar los trámites conforme a los lineamientos establecidos por la Secretaría de la Defensa Nacional para la prestación del Servicio Militar,
- V. Administrar la información requerida al Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios y Contraloría Municipal de los servidores y funcionarios públicos municipales, a través de sus plataformas;
- VI. Ser el interlocutor del Ayuntamiento ante el Sindicato Único de los Trabajadores del Estado y Municipio Sección Cuautitlán, México.

CAPÍTULO XII CULTURA, TURISMO Y ARTESANÍAS

Artículo 110. El Ayuntamiento tiene a través de la Dirección de Cultura, Turismo y Artesanías las siguientes atribuciones:



BANDO MUNICIPAL DE CUAUTITLAN 2016

- I. Promover el resguardo y protección del patrimonio cultural del Municipio, así como el desarrollo del turismo.
- II. Promover y generar convenios o acuerdos con las instancias gubernamentales de índole federal, estatal, iniciativa privada y organizaciones sociales para resguardar y proteger el patrimonio cultural del Municipio así como el desarrollo del turismo.
- III. Promover la creación de los espacios públicos culturales así como museos comunitarios.
- IV. Fomentar y desarrollar diversas actividades, como festivales, publicaciones, talleres, presentaciones artísticas, expo ferias, difusión de tradiciones religiosas; preservando las costumbres y tradiciones locales, promoviendo los espacios de identidad cultural del municipio.
- V. Fomentar en los niños y jóvenes la organización y elaboración de proyectos encaminados a las bellas artes, la cultura y su desarrollo integral.
- VI. Integrar un catálogo municipal de las actividades turístico-recreativas.

CAPITULO XIII De la Cultura Física, Deporte y Juventud

Artículo 111. El Ayuntamiento a través de la Dirección del Deporte, tendrá los siguientes objetivos:

- I. Impulsar la práctica deportiva en todos los grupos y sectores del municipio, especialmente en niños, jóvenes;
- II. Propiciar la interacción familiar y social;
- III. Fomentar la salud física, mental, cultural y social de la población del municipio, especialmente en niños y jóvenes;
- IV. Propiciar a través del deporte, el uso adecuado y correcto de los tiempos libres;
- V. Promover e impulsar el deporte para los adultos mayores y las personas con capacidades diferentes;
- VI. Promover el deporte en los trabajadores;



BANDO MUNICIPAL DE CUAUTITLAN 2016

- VII. Promover a través del deporte el cambio de actitudes y aptitudes;
- VIII. Promover y desarrollar la captación de nuevos talentos deportivos;
- IX. Elevar el nivel competitivo del deporte municipal a través de la realización de diversos eventos y competencias de las diferentes disciplinas del deporte;
- X. Promover la revaloración social del deporte y la cultura física;
- XI. Promover fundamentalmente el valor del deporte para el primer nivel de atención a la salud;
- XII. Promover la identidad del municipio de Cuautitlán, en el ámbito municipal, estatal, nacional e internacional a través del deporte;
- XIII. Facilitar a los deportistas el acceso a los servicios de salud.
- XIV. Proponer al ayuntamiento a los candidatos a recibir el premio municipal del deporte el cual será entregado de conformidad con lo que se establece en el reglamento interno de gobierno.

Artículo 112. El Instituto de la Juventud es una unidad administrativa de la Presidencia Municipal, y tiene como objetivo planear, programar, orientar y mejorar las políticas y acciones relacionadas con el desarrollo de los jóvenes Cuautitlenses, así como crear espacios de convivencia, recreación e integración para los programas de la Administración Pública Municipal.

El ayuntamiento, en el ámbito de su competencia procurará establecer políticas públicas que orienten a la juventud a una vida sana ajena a las sustancias tóxicas, a las drogas, a los estupefacientes y a todo aquello que dañe su desarrollo integral.

CAPÍTULO XIV Secretaría Técnica

Artículo 113. La Secretaría Técnica es el área responsable de mantener en forma eficiente el registro, seguimiento, evaluación y cumplimiento de los acuerdos, acciones gubernamentales e instrucciones, que contribuyan al cumplimiento de los objetivos, estrategias y líneas de acción establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal 2016-2018, así como mejorar la operación y funcionamiento de la administración pública municipal, mediante la elaboración de estudios y proyectos estratégicos que instruya la Presidenta Municipal.



BANDO MUNICIPAL DE CUAUTITLAN 2016

Artículo 114. La Secretaría Técnica tiene a su cargo las siguientes atribuciones:

- I. Atender las acciones de apoyo técnico y asesoría que le encomiende expresamente la Presidenta Municipal.
- II. Llevar el seguimiento del debido cumplimiento de los acuerdos e instrucciones de la Presidenta Municipal en audiencias ciudadanas y giras de trabajo en las comunidades.
- III. Mantener informada a la Presidenta Municipal sobre la situación que guarda el cumplimiento de los compromisos y acuerdos con instituciones públicas o privadas.
- IV. Integrar y llevar a cabo el registro y seguimiento de los acuerdos e instrucciones establecidos entre los titulares de las dependencias administrativas que integran la administración municipal, así como con instancias del gobierno estatal o federal
- V. Verificar la realización de los programas e instrucciones que expresamente señale la Presidenta cuando involucren a más de una dependencia administrativa.
- VI. Registrar los acuerdos derivados de reuniones de Gabinete y de los establecidos con los titulares de las dependencias estatales y federales.
- VII. Identificar, jerarquizar y dar seguimiento a la agenda política y de gestión gubernamental sobre temas relevantes y estratégicos del quehacer público, que deban ser considerados para el cumplimiento del plan de desarrollo municipal.
- VIII. Proponer a la Presidenta la realización de reuniones con titulares de las áreas administrativas de interés sustantivo.
- IX. Registrar el avance en el cumplimiento de los objetivos y metas del Plan de Desarrollo Municipal y de los programas que de él se deriven.



BANDO MUNICIPAL DE CUAUTITLAN 2016

- X. Dar seguimiento a los programas de alto impacto social que promuevan las dependencias administrativas e informar a la Presidenta Municipal de los resultados obtenidos.
- XI. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

CAPÍTULO XV

Del servicio público de agua potable, drenaje y alcantarillado

Artículo 115. Para la prestación del servicio de agua potable, drenaje y alcantarillado se asume la responsabilidad de organizar y tomar a su cargo, la administración, funcionamiento, conservación y operación de este servicio, de acuerdo con la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, la Ley de Agua para el Estado de México y Municipios, el presente Bando y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 116. Para la prestación del Servicio Público de Agua Potable, Drenaje y alcantarillado se asume la responsabilidad de los siguientes servicios:

- I. Prestar los servicios de suministro de agua potable, drenaje y alcantarillado, y la disposición final de sus productos resultantes;
- II. Llevar a cabo la potabilización del agua que suministre a los usuarios, incluyendo los procesos de desinfección necesarios; así como el establecimiento de sistemas de tratamiento de aguas residuales, de acuerdo con la normatividad aplicable;
- III. Organizar, administrar y operar los servicios a su cargo;
- IV. Realizar en coordinación con la Tesorería Municipal el cobro de los servicios que preste; de igual manera facturar y recaudar, aún mediante el procedimiento administrativo de ejecución, el importe de los servicios conforme a las tarifas y cuotas en vigor, así como los accesorios generados por el incumplimiento del pago oportuno;
- V. Participar en coordinación con los gobiernos federal y estatal en el establecimiento de las políticas, lineamientos y especificaciones técnicas conforme a las cuales deberá efectuarse la construcción, ampliación, rehabilitación, administración, operación, conservación y mantenimiento de los sistemas de suministro de agua potable, drenaje y alcantarillado, así como la disposición final de sus productos resultantes;



BANDO MUNICIPAL DE CUAUTITLAN 2016

- VI. Planear y programar la prestación de los servicios de suministro de agua potable, drenaje y alcantarillado, en los términos de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios;
- VII. Realizar por sí, o a través de terceros, de conformidad con la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios y contando, en su caso, con la opinión de la Comisión Reguladora, las obras de infraestructura hidráulica municipal, incluida su operación, conservación y mantenimiento;
- VIII. Promover ante el Ayuntamiento y éste a su vez ante la autoridad competente, por causa de utilidad pública, los decretos de expropiación, ocupación temporal, total o parcial de bienes, o la limitación de los derechos de dominio a los particulares, atendiendo a lo previsto en las disposiciones legales aplicables;
- IX. Las demás que le confiera la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios, su Reglamento y todas las demás disposiciones legales en la materia.

CAPÍTULO XVI Comunicación Social

Artículo 117. El Ayuntamiento a través de Comunicación Social, se encargará de difundir los trabajos que se realicen dentro del gobierno y la administración pública municipal, teniendo contacto con la ciudadanía a través de la información oportuna sobre obras, acciones, servicios, eventos y programas; esto a través de medios impresos, electrónicos, auditivos y visuales, siendo esta área el enlace de comunicación entre el Gobierno Municipal y la Ciudadanía.

Artículo 118. Comunicación Social es la encargada de la imagen municipal y los medios de comunicación, su actividad debe fortalecer la relación gobierno municipal ciudadano de manera positiva, creando una percepción favorable respecto a la Administración Pública Municipal.

Artículo 119. Comunicación Social, tiene a su cargo el diseño y elaboración de todo material de comunicación que el Ayuntamiento 2016-2018 emane, con el fin de dar a conocer las acciones que se realizan dentro del mismo en beneficio de la ciudadanía. Se tiene la encomienda de realizar la elaboración de las diferentes campañas publicitarias de las áreas que integran la Administración Pública Municipal.



BANDO MUNICIPAL DE CUAUTITLAN 2016

CAPÍTULO XVII LOGÍSTICA

Artículo 120. El Ayuntamiento a través del área de logística se apoya para atender oportuna y eficazmente las actividades que realicen las diferentes áreas administrativas, teniendo como atribuciones las siguientes:

- I. Apoyar la realización de los eventos que se lleven a cabo por las dependencias del ayuntamiento planeando, organizando y administrando los recursos humanos y materiales que se requieran para tal efecto.
- II. Coordinar la organización de eventos, giras de trabajo, visitas de la Presidenta Municipal, eventos, fechas conmemorativas, informes de gobierno, educativos etc.
- III. Organizar lo necesario para el montaje de escenarios, mamparas, audio, maquinaria y equipo de sonido.

CAPÍTULO XVIII Del Patrimonio Municipal

Artículo 121. El Ayuntamiento administra su patrimonio conforme a lo dispuesto en la Constitución Federal, la particular del Estado y las Leyes que emanen de ambas. Los particulares deberán respetar el uso y destino de los bienes de dominio público y no podrán modificar bajo ningún título los mismos.

Artículo 122. Se retoman los principios que contiene el Código Civil del Estado sobre los bienes que conforman el patrimonio municipal, estableciéndose la clasificación de los mismos en bienes de uso común, bienes destinados a un servicio público y bienes propios o del dominio privado del municipio.

Artículo 123. Son bienes del dominio público municipal:

- I. Los de uso común;
- II. Los destinados por el Ayuntamiento a un servicio público;
- III. Las servidumbres, cuando el predio sirviente sea uno de los anteriores;
- IV. Las pinturas, murales, esculturas y cualquier obra artística o de valor incorporada o adherida permanentemente a los inmuebles propiedad del Municipio o de sus organismos descentralizados; y



BANDO MUNICIPAL DE CUAUTITLAN 2016

V. Los demás que señalen otras disposiciones legales.

Artículo 124. Los bienes del dominio público municipal son inalienables, imprescriptibles e inembargables. Para su aprovechamiento, uso y explotación especial o particular será necesaria la autorización expresa del Ayuntamiento.

CAPÍTULO XIX Atención Ciudadana

Artículo 125. El área de Atención Ciudadana es responsable de:

- I. Orientar y escuchar las inquietudes de la sociedad, así como brindar información oportuna y veraz para que el ciudadano pueda tener y conocer respecto a las áreas, servicios y actividades que realizan las dependencias del Ayuntamiento a fin de saber dónde puede realizar su trámite y/o aclarar sus dudas.
- II. Brindar atención oportuna y coordinada de los servicios públicos que presta el Ayuntamiento para con ello, fortalecer, mantener y mejorar la calidad de atención a la ciudadanía con calidad, eficacia y eficiencia.

CAPÍTULO XX Del Cronista Municipal

Artículo 126. El Ayuntamiento, mediante acuerdo de Cabildo, expedirá la convocatoria abierta a toda la población para designar al Cronista Municipal.

Para ser Cronista Municipal se requiere:

- I. Haber nacido en el Municipio o tener en él una residencia no menor de 10 años;
- II. Conocer y estar familiarizado con la historia, costumbres, tradiciones, desarrollo cultural y demás elementos que le dan identidad al Municipio;
- III. Tener reconocida honorabilidad, buena reputación y evidente solvencia moral;
- IV. Ser mayor de 30 años.

El Ayuntamiento en Cabildo, previo análisis de las propuestas, designará con base en criterios de objetividad, veracidad e imparcialidad, a quien tenga las mayores virtudes y conocimientos para ocupar el cargo del Cronista Municipal.



BANDO MUNICIPAL DE CUAUTITLAN 2016

Artículo 127. El Cronista Municipal tendrá las siguientes funciones:

- I. Dar a conocer a la población, a través de la narración escrita, fotográfica o audiovisual los sucesos históricos y de mayor relevancia que hayan acontecido en el municipio;
- II. Promover, investigar y divulgar, periódicamente, el patrimonio histórico y cultural del municipio;
- III. Promover el rescate, organización y conservación de los archivos históricos del municipio para el conocimiento de la población;
- IV. Conocer y divulgar el patrimonio cultural intangible del municipio; y
- V. Las demás que tiendan a fortalecer la identidad y el desarrollo municipales.

De conformidad con la disposición presupuestal del Ayuntamiento, el Cabildo acordará, a propuesta del Presidente Municipal, el rango y nivel salarial del Cronista Municipal, considerando la asignación de recursos materiales y humanos necesarios para su buen funcionamiento.

Artículo 128. El Ayuntamiento, una vez designado el Cronista Municipal, convocará a los sectores público, social y privado para constituir el Consejo Municipal de la Crónica, que será un órgano permanente de consulta y de propuestas para el mejor desempeño del Cronista Municipal. El Consejo de la Crónica estará integrado hasta por siete ciudadanos honorables y distinguidos, y será presidido por el Presidente. Los cargos de este consejo serán honoríficos.

CAPÍTULO XXI

Del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia

Artículo 129. El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, es un organismo descentralizado de la administración pública municipal que tiene personalidad jurídica y patrimonio propios, regirá su organización, estructura y funcionamiento por las leyes y ordenamientos en la materia y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

Artículo 130. El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia desempeña, sin perjuicio de lo que dispongan, las siguientes actividades:

- I. Proporcionar atención permanente a la población marginada, brindando servicios integrales de asistencia social.



BANDO MUNICIPAL DE CUAUTITLAN 2016

- II. Establecer, promover, ejecutar y difundir los programas, acciones y servicios de asistencia social que contribuyan al desarrollo integral de las niñas, niños y adolescente de la familia y del grupo familiar.
- III. Promover, fomentar y crear el establecimiento y operación de centros de asistencia social en beneficio de niñas, niños y adolescentes en estado de abandono o situación especial de adultos mayores, mujeres víctimas de maltrato, de personas con capacidades diferentes y de indigentes.
- IV. Promover la protección y defensa de los derechos de las niñas, niños y adolescentes que por sus circunstancias se encuentren en estado de vulnerabilidad, a través de servicios de asistencia jurídica y orientación social.
- V. Coordinar las actividades que en materia de asistencia social realicen otras instituciones públicas o privadas en el municipio.
- VI. Proporcionar asistencia social en general protegiendo a los sectores más vulnerables de la población, tales como las personas con capacidades diferentes, niños, mujeres, adultos mayores y los que las instancias competentes determinen, a través del Sistema Municipal DIF Cuautitlán, en coordinación con las demás áreas Administrativas del Ayuntamiento;
- VII. Prestar servicios jurídicos, psicológicos, de salud y orientación social a menores, personas en estado en abandono, adultos y grupos vulnerables que carezcan de recursos económicos, así como a las familias para procurar su integración y bienestar.
- VIII. Coordinar los programas en materia de alimentación y nutrición familiar, que permita a los beneficiarios superar la vulnerabilidad en que se encuentran, poniendo especial atención en la población estudiantil de educación básica.
- IX. Promover de forma permanente programas y acciones que protejan el desarrollo de la familia, fomenten la paternidad responsable así como la planificación e integración familiar.
- X. Promover y fomentar la capacitación profesionalismo, especialización y actualización de los servidores públicos en la prestación de servicios de asistencia social.
- XI. Coadyuvar en el auxilio de damnificados en caso de desastres naturales en coordinación con las dependencias y organismos auxiliares de la administración pública Municipal, Estatal y Federal en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.



BANDO MUNICIPAL DE CUAUTITLAN 2016

- XII. Coadyuvar con el Ministerio Publico, aportando los elementos a su alcance en la protección de la infancia y de incapaces que carezcan de familiares y en los procedimientos Judiciales Civiles y familiares que les afecten, de acuerdo con las disposiciones legales correspondientes
- XIII. Las demás que les faculten otros ordenamientos jurídicos o reglamentarios.

TÍTULO SÉPTIMO DE LA MEJORA REGULATORIA

Artículo 131. El Ayuntamiento establecerá las bases para un proceso de mejora Regulatoria integral continuo y permanente, incluyendo la participación de las unidades administrativas o servidores públicos Municipales, en la elaboración de programas y acciones así como de establecer las comisiones municipales que se encarguen de evaluar y aprobar los programas anuales, logrando el cumplimiento de la ley de Mejora Regulatoria del Estado de México.

Artículo 132. El Ayuntamiento publicará el catálogo de trámites y servicios en el apartado de Mejora Regulatoria de su portal de internet.

CAPÍTULO ÚNICO DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA

Artículo 133. La Comisión Municipal de Mejora Regulatoria está conformada por:

- I. La Presidenta Municipal;
- II. Dos regidores;
- III. El titular del área Jurídica;
- IV. Un secretario técnico que será designado por la presidenta municipal; y
- V. Representantes empresariales de las organizaciones legalmente constituidas que determine la Presidenta Municipal.

Artículo 134. Son facultades y responsabilidades de la Comisión Municipal de mejora regulatoria en el ámbito de su competencia las siguientes:

- I. Revisar el marco regulatorio Municipal y coadyuvar en la elaboración, actualización de los Reglamentos, Acuerdos y Bando Municipal, a fin de realizar un diagnóstico para mejorar la regulación de actividades económicas específicas.



BANDO MUNICIPAL DE CUAUTITLAN 2016

- II. Evaluar y aprobar el programa anual de mejora regulatoria Municipal
- III. Conocer, opinar y aprobar los programas anuales de las dependencias Municipales
- IV. Recibir, analizar y observar el informe anual del avance programático de Mejora Regulatoria y la evaluación de los resultados, que le presente el Secretario Técnico, e informar a la Comisión Estatal para los efectos legales correspondientes
- V. Informar al Cabildo del avance programático de mejora regulatoria y de la evaluación de los resultados;
- VI. Aprobar la suscripción de convenios interinstitucionales de coordinación y cooperación con dependencias federales y/o estatales, y con otros municipios;
- VII. Proponer las acciones necesarias para optimizar el proceso de mejora regulatoria en las dependencias municipales; Integrar, actualizar y administrar el Registro Municipal.

TÍTULO OCTAVO DERECHOS HUMANOS Y EQUIDAD DE GÉNERO

CAPITULO I Derechos Humanos

Artículo 135. La Defensoría Municipal de los Derechos Humanos es parte integrante de la administración Pública Municipal Autónoma

Artículo 136. El Ayuntamiento mediante acuerdo de Cabildo, expedirá con la debida oportunidad la convocatoria abierta a toda la población para designar al Defensor de los Derechos Humanos, que deberá durar en su cargo tres años, contando a partir de la fecha de su designación, pudiendo ser reelecto por el Ayuntamiento una sola vez y por igual periodo.

Artículo 137. La Defensoría Municipal de Derechos Humanos es autónoma en sus decisiones y su titular se encarga de recibir las quejas que le presenten los ciudadanos, vecinos y transeúntes del municipio de las que inicialmente se presume que existe violación a los derechos fundamentales del hombre y vigilará que se rindan oportunamente los informes que solicite la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México. Así mismo, se encarga de proporcionar la asesoría necesaria a toda persona, en especial a los menores de edad, adultos mayores, indígenas, personas con capacidades diferentes y a quienes hayan sido



BANDO MUNICIPAL DE CUAUTITLAN 2016

detenidos por las autoridades municipales. Promueve el respeto a la protección de los derechos fundamentales del hombre que se encuentran consagrados en la Constitución Federal y en la Constitución Local, especialmente a las víctimas del delito en los parámetros que se especifican:

- I. Atención: queja, asesoría y gestión;
- II. Difusión: pláticas, talleres, conferencias, videos, trípticos, módulos y juegos didácticos.

Artículo 138. A fin de que las personas con discapacidad, los adultos mayores y las mujeres embarazadas puedan vivir en forma independiente y participar plenamente en todos los aspectos de la vida, el Ayuntamiento establecerá medidas pertinentes para asegurar la accesibilidad a la igualdad de condiciones con las demás personas, así como el entorno en que conviven, como son: el transporte, las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información así como a otros servicios en instalaciones abiertas al público.

Artículo 139. La Defensoría Municipal de los Derechos Humanos supervisa, promueve y garantiza el libre acceso a las instalaciones públicas a las personas con capacidades diferentes, adultos mayores y mujeres embarazadas, para tal efecto el Ayuntamiento gestionará para que dichas instalaciones cuenten con la señalización en sistema braille en formatos de fácil lectura y comprensión.

Artículo 140. Las medidas a las que se refiere el artículo anterior, incluirán la identificación y eliminación de obstáculos y barreras de acceso asimismo se aplicarán a los edificios, las vías públicas, el transporte, así como accesos en todos los puentes peatonales, y otras instalaciones exteriores e interiores como instituciones educativas, viviendas, centros médicos y lugares de trabajo, así como en los servicios de información, comunicación y de otro tipo.

Artículo 141. El Defensor Municipal de Derechos Humanos debe reunir los requisitos a que se refiere el artículo 147-I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y tiene las atribuciones que se indican en el artículo 147-K del mismo ordenamiento.



BANDO MUNICIPAL DE CUAUTITLAN 2016

CAPITULO II

Equidad de Género

Artículo 142. El Ayuntamiento promoverá e implementará, tratamientos diferenciados para corregir desigualdades en términos de derechos, beneficios, obligaciones y oportunidades, que permita identificar el comportamiento de hombres y mujeres así como las relaciones que se producen entre ellos, quienes deben recibir en su justa proporción lo que como seres humanos les corresponde de acuerdo con las condiciones o características específicas de cada persona, dentro de un contexto social y cultural.

CAPITULO III

Del Instituto Municipal de la Mujer

Artículo 143. El Instituto Municipal de la Mujer, tiene a su cargo la promoción, protección y difusión de los derechos de las mujeres y de las niñas consagradas en la Constitución Federal y en los Tratados Internacionales ratificados por México, en la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México y la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de México y su Reglamento, en particular los derechos humanos y libertades fundamentales, así como la atención para el desarrollo integral de la mujer y de la adulta mayor, para lograr su incorporación plena y activa a la vida social de su comunidad.

Artículo 144. El Instituto Municipal de la Mujer tendrá las siguientes funciones:

- I. Promover, coordinar, operar y evaluar políticas y programas de apoyo para la mujer y la niña.
- II. Coordinar e instrumentar los programas y acciones de atención de la mujer y la niña, derivados de los acuerdos nacionales e internacionales que le sean encomendados.
- III. Fomentar la participación de los sectores público, social y privado, en el diseño y ejecución de los planes y programas de atención a la mujer y la niña.
- IV. Participar en la Comisión de equidad de género.



BANDO MUNICIPAL DE CUAUTITLAN 2016

- V. Brindar asesoría jurídica y atención psicológica a las mujeres y niñas del municipio, así como canalizarlas a diversas instituciones, para propiciar su bienestar social.
- VI. Promover la educación con perspectiva de género en todas las Instituciones Educativas del municipio.
- VII. Promover que exista calidad en los servicios de prevención y atención a la salud de la mujer y la niña en el municipio de Cuautitlán.
- VIII. Promover el desarrollo de mecanismos de adiestramiento y capacitación para contar con la inclusión en el trabajo a mujeres con capacidades diferentes.
- IX. Fomentar el respeto de los derechos humanos de la mujer en los centros de trabajo, en Instituciones Públicas y Privadas.
- X. Coordinar y realizar la capacitación a servidores y servidoras públicas del Municipio en materia de Equidad de Género.
- XI. Crear e integrar un banco de datos Municipal sobre casos de violencia contra las mujeres y niñas, el cual será motor fundamental para poder monitorear las tendencias de los tipos de violencias contra la mujer, y así instrumentar políticas públicas que impacten positivamente al municipio.
- XII. Promover la obtención de recursos públicos, privados e institucionales para la instrumentación, coordinación, difusión y fomento de los diversos programas para la defensa de los Derechos humanos de la mujer y la niña.
- XIII. Organizar Jornadas de Bienestar Social para las mujeres y niñas así como talleres educativos en empresas, instituciones y organizaciones con el fin de promover los derechos de la mujer y las niñas.
- XIV. Promover la difusión e información para las mujeres de carácter gratuito y alcance Municipal, que informen acerca de los Derechos de las mujeres, procedimientos de impartición de Justicia y proporcionen orientación sobre el conjunto de Políticas Públicas y programas de organismos no gubernamentales y privados para la equidad de género.
- XV. Realizar mesas de trabajo conjuntas con las ciudadanas y ciudadanos para fortalecer las políticas Municipales en materia de género y prevenir la violencia contra la mujer.



BANDO MUNICIPAL DE CUAUTITLAN 2016

- XVI. Tener la representación del Gobierno Municipal en materia de equidad de género y derechos de las mujeres, adultas mayores y niñas ante las Instituciones de Gobierno Estatales y Federales,
- XVII. Promover y gestionar fondos, apoyos y colaboraciones en materia de Equidad de Género y Derechos Humanos de la mujer, ante las diversas instancias de Gobierno, organizaciones privadas, sociales y organismos internacionales.
- XVIII. Promover la celebración de convenios con perspectiva de género entre el Ayuntamiento y autoridades Estatales, Federales, Instituciones y Organizaciones Nacionales e Internacionales.
- XIX. Las demás que establezcan otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 145. El Consejo Municipal de la Mujer y Bienestar Social se conformará de la siguiente manera:

Presidenta: Presidenta Municipal

Secretaria: Presidenta del DIF municipal

Secretaría Técnica: Directora del Instituto de la Mujer

Vocal I: Regidor(a) de la Comisión de equidad de Género

Vocal II: Regidor(a) de la Comisión de grupos vulnerables.

Vocal III: Defensor(a) de Derechos Humanos.

Dos Representantes de Organizaciones Civiles.

Artículo 146. El Consejo Municipal de la Mujer y Bienestar Social, se encargará de:

- I. Fortalecer las políticas públicas a favor de la mujer.
- II. Establecer un programa de capacitación, sensibilización y formación en materia de Derechos Humanos de las mujeres para las y los servidores públicos municipales, el cual será obligatorio y continuo.
- III. Fomentar la transformación de patrones culturales en las y los habitantes del municipio de Cuautitlán y promover la identificación y la denuncia como medidas de apoyo a las víctimas de violencia.



BANDO MUNICIPAL DE CUAUTITLAN 2016

- IV. Promover en todos los centros educativos, públicos y privados, un programa permanente de talleres continuos en materia de equidad de género y derechos humanos, para alumnos y docentes.
- V. Dar acompañamiento solidario a las víctimas de violencia en el Centro de Justicia del Gobierno Federal correspondiente, se velara porque el trato a la víctima sea justo, rápido y que no exista revictimización.
- VI. El Consejo Municipal de la Mujer velará porque existan acciones afirmativas para las mujeres como son:
 - a) Realizar difusión de materiales educativos de género y no violencia.
 - b) Difundir todas las líneas de comunicación impresa y digital de apoyo en caso de violencia
 - c) Coordinar los diversos programas en materia de género y violencia municipal.

Artículo 147. El Consejo Municipal de la Mujer y Bienestar Social, vigilará los mecanismos de supervisión y sanción de servidores públicos que actúen en contra de los Derechos Humanos de las mujeres y actuará en contra de aquellos que acosen, abusen, hostiguen y violenten a una mujer, dentro y fuera del Servicio Público.

TÍTULO NOVENO DE LAS ACTIVIDADES DE LOS PARTICULARES

CAPÍTULO I Actividades de los particulares

Artículo 148. Los habitantes del Municipio de Cuautitlán, podrán desempeñar las actividades industriales, comerciales, de prestación de servicios, de espectáculos, diversiones públicas, actividades agrícolas, ganaderas, así como la construcción, demolición y otros actos relativos a inmuebles, de conformidad con lo establecido en el presente Bando Municipal, así como los demás ordenamientos legales que resulten aplicables en cada uno de los casos.

Artículo 149. El ejercicio dentro del Territorio del Municipio, de cualquiera de las actividades señaladas en el artículo anterior, requiere licencia de funcionamiento, autorización o permiso, según sea el caso concreto, el cual será expedido por la



BANDO MUNICIPAL DE CUAUTITLAN 2016

Autoridad Municipal, de conformidad con lo establecido en el presente Bando, así como los demás ordenamientos legales que resulten aplicables.

CAPÍTULO II De las Autorizaciones

Artículo 150. Para el ejercicio de cualquier actividad industrial, comercial, de prestación de servicios, espectáculos y diversiones públicas por parte de los particulares, sea persona física o moral, deberá solicitar licencia, autorización o permiso respectivo y sujetarse a los horarios, tarifas y condiciones determinadas por los ordenamientos legales que resulten aplicables.

Artículo 151. El Ayuntamiento promoverá programas que permitan en forma ordenada la reubicación de los comerciantes ambulantes que ejerzan el comercio en la vía pública, o teniéndolo, lo practiquen en los lugares prohibidos. De igual forma dictará las medidas que fuesen necesarias para asegurar las mercancías que se expendan en la vía pública, remitiéndose aquellas al lugar que determine la dependencia competente.

TÍTULO DÉCIMO DE LAS VERIFICACIONES, INFRACCIONES, SANCIONES Y RECURSOS ADMINISTRATIVOS

CAPÍTULO I. De las verificaciones

Artículo 152. Las verificaciones que realice la Administración Pública Municipal se practican de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, así como en las demás disposiciones jurídicas aplicables.

CAPÍTULO II. De las infracciones

Artículo 153. Se consideran faltas al presente bando las acciones u omisiones que alteren el orden público o afecten la seguridad pública, realizadas en los lugares de uso común, acceso público y libre tránsito, entre las que se encuentran las siguientes:

- I. Alterar u obstruir el tránsito vehicular y peatonal, realizando funciones de checador de transporte público, y/o utilizando cualquier objeto o vehículo



BANDO MUNICIPAL DE CUAUTITLAN 2016

con o sin motor (bicicletas), y/o cerrando vialidades, y/o apartando espacios para estacionamiento en la vía pública;

- II. Conducir haciendo uso del celular sin manos libres
- III. Conducir omitiendo el uso del cinturón de seguridad.
- IV. Participar en los denominados arrancones de vehículos automotores de dos o cuatro ruedas en la vía pública
- V. Utilizar amplificadores, aparatos de sonido, cornetas de aire, cuyo volumen cause molestia a los vecinos por el ruido estridente que estos provocan;
- VI. A los comercios establecidos que utilicen música grabada o en vivo para el desarrollo de su actividad comercial o de prestación de servicios y que cause ruido por encima de los decibeles máximos permitidos por la Norma Oficial Mexicana (NOM-81-SEMARNAT-1994), que establece que el nivel máximo de decibeles permitidos es de 68 db de las 6:00 a las 22:00 horas y de 65 db de las 22:00 a las 6:00 horas;
- VII. Utilizar la vía pública para la venta de productos en lugares y fechas no autorizadas por la autoridad competente;
- VIII. Establecer fuera de los lugares permitidos por la Dirección de Desarrollo Económico, puestos de vendimias, obstruyendo la vía pública destinada al tránsito peatonal o vehicular;
- IX. Al comerciante establecido que por cualquier medio invada la vía pública al frente de su establecimiento;
- X. Al comerciante que coloque bocinas o cualquier otro aparato de sonido al exterior de su establecimiento comercial causando obstrucción y/o ruido;
- XI. Utilizar la vía pública para el aparcamiento de vehículos denominados taxis y/o bici taxis los cuales serán remitidos al corralón municipal, en caso de no contar con autorización correspondiente de la autoridad municipal, así mismo los que presten servicio de forma irregular fuera de las bases autorizadas por el Ayuntamiento;



BANDO MUNICIPAL DE CUAUTITLAN 2016

- XII. Al conductor que se estacione en vialidades primarias, locales o carriles laterales en las cuales exista el señalamiento restrictivo, así como en el carril confinado, exclusivo para el transporte público de pasajeros;
- XIII. Al conductor de vehículo o transporte que se estacione en más de una fila en cualquier vialidad;
- XIV. Al conductor que obstruya la circulación vehicular o peatonal mediante maniobras de carga o descarga en los lugares que no estén expresamente destinados para ejecutar dichas maniobras con la señalización respectiva o mediante cualquier otra actividad que impida el libre tránsito en la vía pública;
- XV. A quien se sorprenda colocando mantas o anuncios en las vías de circulación continua, áreas verdes, parques, jardines, glorietas, camellones, puentes vehiculares y/o peatonales bienes propiedad del Municipio; lugares de restricción federal y estatal y en los demás lugares que se indican en las disposiciones legales aplicables, sin autorización previa del Ayuntamiento;
- XVI. Faltar el respeto a la autoridad;
- XVII. Hacer uso del glifo del Municipio de Cuautitlán para fines publicitarios ajenos al Ayuntamiento.
- XVIII. Ofender y agredir a cualquier miembro de la comunidad. Así como realizar conductas que constituyan algún tipo de violencia de género y/o, siempre que no se encuentren sancionadas como delito por las leyes penales;
- XIX. Cometer actos inmorales u obscenos en lugares públicos; de exhibición corporal al desnudarse o caminar semidesnudo, así como realizar actos sexuales en el interior de cualquier tipo de vehículo que se encuentre en la vía pública;
- XX. Ingerir bebidas alcohólicas en la vía pública, o en el interior de cualquier tipo de vehículo que se encuentre en la misma;
- XXI. Vender bebidas alcohólicas fuera del horario de las 11:00 a las 02:00 horas, del día siguiente en bares, cantinas y restaurantes bar; de las 17:00 a las 02:00 horas del día siguiente en discotecas y video bares con pista de baile; de las 15:00 las 23:00 horas en la pulquerías; de las 20:00 a las 02:00



BANDO MUNICIPAL DE CUAUTITLAN 2016

horas del día siguientes en centros nocturnos y cabarets; y de las 17:00 a las 02:00 horas del día siguiente en bailes públicos.

- XXII. Vender bebidas alcohólicas fuera del horario de las 15:00 a las 22:00 horas de lunes a domingo, sin contar con autorización respectiva en centros botaneros y cerveceros.
- XXIII. Vender bebidas alcohólicas en botella cerrada fuera de los horarios establecidos.
- XXIV. Alterar el orden en la vía pública;
- XXV. Efectuar necesidades fisiológicas en la vía pública o depositarlas en botellas en la vía pública;
- XXVI. Tirar basura, escombros, muebles inservibles o material de desperdicio derivado de modificaciones en la construcción, arrojar animales muertos, sustancias fétidas o tóxicas en los lugares de uso común, predios baldíos o en la vía pública;
- XXVII. Quemar basura, hojas de árboles, llantas, o cualquier otro tipo de residuos a cielo abierto que pueda afectar la calidad del aire;
- XXVIII. Recolectar residuos orgánicos e inorgánicos dentro del territorio municipal sin contar con la autorización correspondiente;
- XXIX. Instalar dentro de las zonas urbanas, rastros, establos, gallineros, granjas avícolas, porcinas, bovinas, caprinas o cualquier otra explotación de especies animales sin autorización correspondiente;
- XXX. Hacer mal uso del agua o desperdiciarle en la vía pública;
- XXXI. Lavar autos en la vía pública con fines lucrativos;
- XXXII. Limpiar parabrisas y/o realizar cualquier actividad en la vía pública con fines lucrativos, así como pedir dinero a los automovilistas o transeúntes sin permiso de la autoridad municipal;
- XXXIII. Reparar vehículos automotores en la vía pública con fines lucrativos;



BANDO MUNICIPAL DE CUAUTITLAN 2016

- XXXIV. Inhalar sustancias tóxicas o psicotrópicos en la vía pública;
- XXXV. Celebrar en lugares públicos, reuniones de cualquier índole que afecten la validez o la paz pública, sin previa autorización que verse por escrito a través de la Secretaría del Ayuntamiento;
- XXXVI. Realizar grafiti, sin previa autorización por escrito del propietario, en lugares públicos o privados como monumentos, esculturas, casas, edificios, bardas y puertas.
- XXXVII. Pintar, instalar letreros, lonas, vinilonas, cartulinas o símbolos y/o alterar en otra forma las fachadas de los edificios, casas, esculturas, bardas o cualquier otro bien inmueble con fines no autorizados por las autoridades municipales;
- XXXVIII. Efectuar manifestaciones, mítines o cualquier otro acto que altere el orden público, en contravención a lo dispuesto por el artículo 9 de la Constitución Federal;
- XXXIX. Fumar en oficinas públicas;
 - XL. Utilizar la vía pública, así como el interior en cualquier tipo de automóvil o lugares no autorizados por la autoridad competente para efectuar juegos de azar o de cualquier clase;
 - XLI. Utilizar las banquetas, calles, plazas, o lugares públicos, cajuelas de automóvil, motocicletas o bicicletas para la exhibición, ventas de cualquier objeto o mercancías, o para el desempeño de trabajos particulares sin contar con la autorización respectiva de la dependencia competente;
 - XLII. Incitar a menores de edad a ingerir bebidas embriagantes, cometer faltas contra la moral, las buenas costumbres o que atenten contra la salud;
 - XLIII. Iniciar, incitar o practicar la prostitución dentro del territorio municipal;
 - XLIV. Utilizar, alterar, fijar o colocar propaganda comercial, religiosa o política, en árboles, postes, ornatos, edificios, plazas, parques, bancas, fachadas, puentes peatonales, casetas telefónicas, parabuses, bardas y monumentos



BANDO MUNICIPAL DE CUAUTITLAN 2016

artísticos sin previa autorización que verse por escrito, a través de la Secretaría del Ayuntamiento y en su caso del particular propietario;

- XLV. Repartir o pegar volantes con cualquier tipo de información publicitaria, sin que verse autorización escrita de la autoridad municipal;
- XLVI. Permitir la entrada a bares y cantinas a menores de edad y a miembros de Seguridad Pública en ejercicio o que porten el uniforme reglamentario;
- XLVII. Cortar o destruir flores, árboles o demás objetos de ornamentos en plazas públicas o lugares de uso común;
- XLVIII. Dañar, alterar o destruir las señales de tránsito o cualquier otra señal de la vía pública, sin perjuicio de los delitos en que incurra;
- XLIX. Cambiar o alterar señales públicas del lugar en que se hubieren colocado originalmente;
 - L. Al dueño, poseedor o que de cualquier forma tenga bajo su cuidado una o más mascotas, y que por su descuido, negligencia o por haberlos azuzado, ocasionen daños a personas y bienes de terceros; así como las mascotas de las consideradas como raza de ataque deberán portar el respectivo bozal y correa, así mismo tendrá la obligación de recoger las heces fecales que este realice en la vía pública;
 - LI. Golpear, maltratar, herir, torturar o abandonar cualquier animal doméstico o de cualquier especie animal.
 - LII. Organizar o participar como espectador en peleas de perros y/o gallos sin permiso alguno de la autoridad municipal.
 - LIII. Construir en lotes o predios en que no acrediten la propiedad, mismos que serán puestos a disposición de la autoridad correspondiente; para el caso de que su conducta pudiera estar encuadrada en algún acto ilícito penado por las leyes respectivas, la Dirección de Desarrollo Urbano intervendrá y ejecutará las acciones procedentes.
 - LIV. Maltratar bienes del dominio público Municipal, además de reparar el daño;



BANDO MUNICIPAL DE CUAUTITLAN 2016

- LV. Arrojar basura, desperdicios sólidos, líquidos o solventes tales como gasolina, gas, petróleo y sus derivados, así como sustancias tóxicas o explosivas a las alcantarillas, pozos de visita, cajas de válvula, parques y jardines en la vía pública.
- LVI. Instalar máquinas tragamonedas, máquinas de video, máquinas de baile y/o máquinas accionadas por fichas o monedas a una distancia inferior a doscientos metros del inmueble donde se encuentre un centro educativo;
- LVII. A las personas físicas o morales que arrojen escombros o materiales de excavación, dejen vehículos abandonados, así como vehículos chatarra, o cualquier otro tipo de bien mueble en la vía pública, teniendo además la obligación el infractor de limpiar y retirar los escombros o materiales del área donde le sorprendió cometiendo la infracción; así también los bienes muebles serán puestos bajo resguardo del depósito vehicular y deberán cubrir los gastos por arrastre de grúa, así como el tiempo que permanezcan en el depósito vehicular. De igual manera se sancionará a quien haga uso de la vía pública y/o de banquetas como exhibidores de vehículos en venta;
- LVIII. Destruir o alterar de cualquier forma, los sellos de clausura fijados por la autoridad municipal, debiéndose de proceder de forma inmediata a resellar la obra o local donde aquellos se hubieren puesto originalmente, procediendo en dicha forma cuantas veces fuere necesario, sin perjuicio de formular la correspondiente denuncia;
- LIX. Ofertar públicamente la venta de lotes sin contar con la autorización respectiva correspondiente;
- LX. Realizar eventos como bailes populares, públicos o privados en la vía pública, espectáculos de diversión pública, y eventos de naturaleza similar, estos solo podrán realizarse con la autorización de la Presidenta y/o Secretario del Ayuntamiento.
- LXI. Dejar en la vía pública residuos sólidos generados por el comercio establecido, mercados, tianguis, bazares, puestos fijos, semifijos o ambulantes y demás de naturaleza similar;



BANDO MUNICIPAL DE CUAUTITLAN 2016

- LXII. Utilizar la vía pública, banquetas, parques y/o jardines para uso particular: como tendedores, bodega o cochera o para la permanencia de estructuras de puestos semifijos;
- LXIII. Instalar y operar rastros clandestinos;
- LXIV. A todo transeúnte o peatón que no obedezca los señalamientos de tránsito al cruzar calles o avenidas;
- LXV. Discriminar o realizar acciones que menoscaben o vulneren los derechos humanos.
- LXVI. Impedir por sí, o por interpósita persona el cumplimiento del empleo, cargo o comisión de un servidor público;
- LXVII. Conducir en motonetas sobre camellones y áreas verdes, exceder la cantidad de pasajeros, permitir su conducción a menores de edad o no portar el equipo de seguridad,
- LXVIII. Transportar material peligroso que no cuente con los implementos de seguridad (señalamientos, extintores, chalecos fluorescentes).
- LXIX. Vender cigarrillos sueltos en la vía pública, ya que este tipo de ejercicio acerca el riesgo a la salud, a menores de edad y la dudosa procedencia de esta mercancía.
- LXX. Construir y/u ordenar colocar topes, vibradores, reductores de velocidad, macetones, jardineras, cadenas, plumas o cualquier otro objeto en la vía pública que impida el libre tránsito de las personas o vehículos sin autorización escrita de la autoridad municipal correspondiente.
- LXXI. Conducir en estado de ebriedad.
- LXXII. Extraer y/o dispersar los residuos sólidos depositados en botes y contenedores.
- LXXIII. Manejar inadecuadamente sustancias venenosas para combatir plagas o fauna nociva.



BANDO MUNICIPAL DE CUAUTITLAN 2016

- LXXIV. A los conductores de vehículos que derramen o tiren parte del material que transportan en la vía pública, sea o no contaminante.
- LXXV. Al conductor del vehículo que no dé preferencia en los cruces al paso de los peatones, principalmente a invidentes, menores, personas adultas mayores y personas con discapacidad.
- LXXVI. Estacionar, obstruir con cualquier vehículo automotor en lugares destinados a las personas con capacidades diferentes o alguna discapacidad.
- LXXVII. Entorpecer el tránsito de los vehículos y bloqueo de las entradas y salidas de las viviendas.
- LXXVIII. Circular en sentido contrario de acuerdo a los señalamientos de tránsito.
- LXXIX. Desatender un llamado de autoridad municipal sin causa justificada.
- LXXX. Inducir u obligar a que una persona ejerza la mendicidad.
- LXXXI. Realizar roturas o cortes de pavimento de concreto hidráulico, asfalto o similares en calles, guarniciones o banquetas para llevar a cabo obras o instalaciones subterráneas sin el permiso de construcción correspondiente.
- LXXXII. Detonar cohetes, encender fuegos pirotécnicos o utilizar combustibles o sustancias peligrosas sin la autorización correspondiente.

CAPÍTULO III. De las sanciones

Artículo 154. Las personas que infrinjan o violen las disposiciones contenidas en el presente bando, reglamentos, así como los acuerdos y circulares de observancia general, serán sancionadas administrativamente y previo desahogo del procedimiento administrativo, sea que se inicie de oficio o a instancia de parte, establecido en el Código de Procedimientos Administrativos y Código Administrativo del Estado de México.

Artículo 155. Las faltas e infracciones a las normas contenidas en el presente Bando, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas municipales de observancia general, se sancionarán de conformidad con lo dispuesto en el



BANDO MUNICIPAL DE CUAUTITLAN 2016

artículo 166 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, atendiendo a la gravedad de la falta cometida con:

- I. Amonestación pública que el Oficial Mediador – Conciliador o el Oficial Calificador haga al infractor;
- II. Multa hasta de cincuenta días de salario mínimo general, pero si el infractor es jornalero, ejidatario u obrero, la multa no excederá del salario de un día;
- III. Suspensión temporal o cancelación del permiso o licencia;
- IV. Clausura temporal o definitiva;
- V. Arresto administrativo hasta por treinta y seis horas.

Artículo 156. La autoridad Municipal, según su materia, hará cumplir sus determinaciones o imponer el orden, según la gravedad de la falta en lo correspondiente a multas de la siguiente manera:

Infracciones	Art.153	Sanciones en pesos				
		Multas				
		70 a 349	350 a 699	700 a 1399	1400 a 2099	2100 a 2800
Alterar y/o obstruir el tránsito vehicular y peatonal, realizando funciones de checador de transporte público.	Fracción I	x				
Utilizar amplificadores, aparatos de sonido, cornetas de aire, cuyo volumen cause molestia a los vecinos por el ruido estridente que estos provocan.	Fracción V	x				
A los comercios establecidos que utilicen música grabada o en vivo para el desarrollo de su actividad comercial o de prestación de servicios y que cause ruido por encima de los decibeles máximos permitidos.	Fracción VI		x			
Utilizar la vía pública para la venta de productos en lugares y fechas no autorizadas por la autoridad competente.	Fracción VII		x			



BANDO MUNICIPAL DE CUAUTITLAN 2016

Establecer fuera de los lugares permitidos por la Dirección de Desarrollo Económico, puestos de vendimias, obstruyendo la vía pública destinada al tránsito peatonal o vehicular.	Fracción VIII		x			
Al comerciante establecido que por cualquier medio invada la vía pública al frente de su establecimiento.	Fracción IX			x		
Al comerciante que coloque bocinas o cualquier otro aparato de sonido al exterior de su establecimiento comercial causando obstrucción y/o ruido;	Fracción X			x		
Utilizar la vía pública para el aparcamiento de vehículos denominados taxis y/o bici taxis los cuales serán remitidos al corralón municipal, en caso de no contar con autorización correspondiente de la autoridad municipal, así mismo los que presten servicio de forma irregular fuera de las bases autorizadas por el Ayuntamiento.	Fracción XI		x			
Obstruir la circulación vehicular o peatonal mediante maniobras de carga o descarga en los lugares que no estén expresamente destinados para ejecutar dichas maniobras con la señalización respectiva o mediante cualquier otra actividad que impida el libre tránsito en la vía pública.	Fracción XIV		X			
Colocar mantas o anuncios en las vías de circulación continua, áreas verdes, parques, jardines, glorietas, camellones, puentes vehiculares y/o peatonales bienes propiedad del Municipio; lugares de restricción federal y estatal y en los demás lugares que se indican en las disposiciones legales aplicables, sin autorización previa del Ayuntamiento.	Fracción XV		X			
Faltar el respeto a la autoridad.	Fracción XVI			X		
Hacer uso del glifo del Municipio de Cuautitlán para fines publicitarios ajenos al Ayuntamiento, a sus dependencias y entidades.	Fracción XVII					x
Ofender y agredir a cualquier miembro de la comunidad. Así como realizar conductas que constituyan algún tipo de violencia de género.	Fracción XVIII			x		



BANDO MUNICIPAL DE CUAUTITLAN 2016

Cometer actos inmorales u obscenos en lugares públicos, de exhibición corporal al desnudarse o caminar semidesnudo, así como realizar actos sexuales en el interior de cualquier tipo de vehículo que se encuentre en la vía pública.	Fracción XIX		x			
Ingerir bebidas alcohólicas en la vía pública, o en el interior de cualquier tipo de vehículo que se encuentre en la misma.	Fracción XX		x			
Alterar el orden en la vía pública.	Fracción XXIV			x		
Efectuar necesidades fisiológicas en la vía pública o depositarlas en botellas.	Fracción XXV		x			
Tirar basura, escombros, muebles inservibles o material de desperdicio derivado de modificaciones en la construcción, arrojar animales muertos, sustancias fétidas o tóxicas en los lugares de uso común, predios baldíos o en la vía pública.	Fracción XXVI			x		
Quemar basura, hojas de árboles, llantas, o cualquier otro tipo de residuos a cielo abierto que pueda afectar la calidad del aire.	Fracción XXVII				x	
Recolectar residuos orgánicos e inorgánicos dentro del territorio municipal sin contar con la autorización correspondiente;	Fracción XXVIII				x	
Instalar dentro de las zonas urbanas, rastros, establos, gallineros, granjas avícolas, porcinas, bovinas, caprinas o cualquier otra explotación de especies animales de traspatios.	Fracción XXIX			x		
Hacer mal uso del agua o desperdiciarle en la vía pública.	Fracción XXX				x	
Lavar autos en la vía pública con fines lucrativos.	Fracción XXXI	x				
Limpiar parabrisas y/o realizar cualquier actividad en la vía pública con fines lucrativos, así como pedir dinero a los automovilistas o transeúntes sin permiso de la autoridad municipal.	Fracción XXXII	x				
Reparar vehículos automotores en la vía pública con fines lucrativos.	Fracción XXXIII		x			
Inhalar sustancias tóxicas o psicotrópicos en la vía pública.	Fracción XXXIV			x		



BANDO MUNICIPAL DE CUAUTITLAN 2016

Celebrar en lugares públicos, reuniones de cualquier índole que afecten la vialidad o la paz pública, sin previa autorización que verse por escrito a través de la Secretaría del Ayuntamiento.	Fracción XXXV			x		
A las personas que sean sorprendidas realizando grafiti, sin previa autorización por escrito del propietario, en lugares públicos o privados como monumentos, esculturas, casas, edificios, bardas y puertas.	Fracción XXXVI		x			
Pintar, instalar letreros, lonas, vinilonas, cartulinas o símbolos, o alterar en otra forma las fachadas de los edificios, casas, esculturas, bardas o cualquier otro bien inmueble con fines no autorizados por las autoridades municipales.	Fracción XXXVII			x		
Efectuar manifestaciones, mítines o cualquier otro acto que altere el orden público, en contravención a lo dispuesto por el artículo 9 de la Constitución Federal.	Fracción XXXVIII				x	
Fumar en oficinas públicas.	Fracción XXXIX		x			
Utilizar la vía pública, así como el interior en cualquier tipo de automóvil o lugares no autorizados por la autoridad competente para efectuar juegos de azar o de cualquier clase	Fracción XL		x			
Utilizar las banquetas, calles, plazas, o lugares públicos, cajuelas de automóvil, motocicletas o bicicletas para la exhibición, ventas de cualquier objeto o mercancías, o para el desempeño de trabajos particulares sin contar con la autorización respectiva de la dependencia competente.	Fracción XLI		x			
Incitar a menores de edad a ingerir bebidas embriagantes, cometer faltas contra la moral, las buenas costumbres o que atenten contra la salud.	Fracción XLII				x	
Iniciar, incitar o practicar la prostitución dentro del territorio municipal.	Fracción XLIII		x			



BANDO MUNICIPAL DE CUAUTITLAN 2016

Utilizar, alterar, fijar o colocar propaganda comercial, religiosa o política, en árboles, postes, ornatos, edificios, bancas, fachadas, puentes peatonales, casetas telefónicas, parabuses, bardas y monumentos artísticos sin previa autorización que verse por escrito, a través de la Secretaría del Ayuntamiento y en su caso del particular propietario.	Fracción XLIV		x			
Repartir o pegar volantes con cualquier tipo de información publicitaria, sin que verse autorización escrita de la autoridad municipal.	Fracción XLV		x			
Permitir la entrada a bares y cantinas a menores de edad y miembros de Seguridad Pública en ejercicio o que porten el uniforme reglamentario.	Fracción XLVI			x		
Cortar y/o destruir flores, árboles o demás objetos de ornamentos en plazas públicas o lugares de uso común.	Fracción XLVII					x
Dañar, alterar o destruir las señales de tránsito o cualquier otra señal de la vía pública, sin perjuicio de los delitos en que incurra.	Fracción XLVIII			x		
Cambiar o alterar señales públicas del lugar en que se hubieren colocado originalmente.	Fracción XLIX				x	
Al dueño, poseedor o que de cualquier forma tenga bajo su cuidado una o más mascotas, y que por su descuido, negligencia o por haberlos azuzado, ocasionen daños a personas y bienes de terceros deberá pagar los daños ocasionados; así como las mascotas de las consideradas como raza de ataque deberán portar el respectivo bozal y correa, también tendrá la obligación de recoger las heces fecales que este realice en la vía pública.	Fracción L		x			
Golpear, maltratar, herir o torturar cualquier animal doméstico o de cualquier especie animal	Fracción LI		x			
Organizar y/o participar como espectador en peleas de perros, gallos sin permiso alguno de la autoridad municipal.	Fracción LII			x		



BANDO MUNICIPAL DE CUAUTITLAN 2016

Construir en lotes o predios en que no acrediten la propiedad, mismos que serán puestos a disposición de la autoridad correspondiente; para el caso de que su conducta pudiera estar encuadrada en algún acto ilícito penado por las leyes respectivas, la Dirección de Desarrollo Urbano intervendrá y ejecutará las acciones procedentes.	Fracción LIII			x		
Maltratar bienes del dominio público Municipal, además de garantizar la reparación del daño.	Fracción LIV			x		
Arrojar basura, desperdicios sólidos, líquidos o solventes tales como gasolina, gas, petróleo y sus derivados, así como sustancias tóxicas o explosivas a las alcantarillas, pozos de visita, cajas de válvula, parques y jardines, en la vía pública.	Fracción LV				x	
Instalar máquinas tragamonedas, máquinas de video, máquinas de baile y/o máquinas accionadas por fichas o monedas a una distancia inferior a doscientos metros del inmueble donde se encuentre un centro educativo.	Fracción LVI					x
Arrojar escombros o materiales de excavación, así como dejar vehículos abandonados o cualquier otro tipo de bien mueble en la vía pública; mismos que serán puestos bajo resguardo del depósito vehicular y deberán cubrir los gastos por arrastre de grúa, así como el tiempo que permanezcan en el depósito vehicular. De igual manera se sancionará a quien haga uso de la vía pública y/o de banquetas como exhibidores de vehículos en venta.	Fracción LVII			x		
Destruir, retirar o alterar de cualquier forma, los sellos de clausura fijados por la autoridad municipal, debiéndose de proceder de forma inmediata a resellar la obra o local donde aquellos se hubieren puesto originalmente, procediendo en dicha forma cuantas veces fuere necesario, sin perjuicio de formular la correspondiente denuncia.	Fracción LVIII				x	
Ofertar públicamente la venta de lotes sin contar con la autorización respectiva.	Fracción LIX		x			



BANDO MUNICIPAL DE CUAUTITLAN 2016

Derramar o tirar parte del material que transportan en la vía pública, sea o no contaminante.	Fracción LXXIV		x			
Desatender el llamado de autoridad municipal sin causa justificada.	Fracción LXXIX			x		
Inducir u obligar a que una persona ejerza la mendicidad	Fracción LXXX				x	
Detonar cohetes, encender fuegos pirotécnicos o utilizar combustibles o sustancias peligrosas sin la autorización correspondiente.	Fracción LXXXII			x		

Artículo 157. Todos los casos de suspensión o demolición de obras; deberá proceder previo procedimiento de Ley.

Artículo 158. En los casos de clausura de establecimientos, este se aplicara a quien no cuente con permiso, licencia o autorización del Ayuntamiento para su operación; por vencimiento de cualquiera de ellos; por no contar con las medidas de seguridad determinadas en el reglamento respectivo o por realizar actividades distintas establecidas en la licencia, permiso o autorización. Para el caso de reincidencia se procederá a la cancelación definitiva del permiso, licencia o autorización.

Artículo 159. El Arresto consiste en la privación de la libertad por un periodo que no podrá exceder de treinta y seis horas tratándose de faltas e infractores que lo ameriten a criterio del Oficial Calificador, así como para los casos en los que el infractor no pague la multa que se le imponga. En esta medida es responsabilidad del Oficial Calificador y de la guardia de seguridad en turno garantizar el respeto a los derechos humanos del infractor, mientras esté a su disposición bajo arresto.

Artículo 160. En caso de reincidencia se podrá aplicar el arresto de hasta treinta y seis horas o la multa máxima a criterio del oficial calificador.

Artículo 161. En los casos en los que el infractor no pague la multa que se le imponga, a criterio del Oficial Calificador, se sancionará con trabajo a favor de la comunidad.

Artículo 162. Para el caso del artículo 153 fracción XXI, XXII y XXIII Serán aplicadas las multas y sanciones establecidas en la Ley de competitividad y ordenamiento comercial del Estado de México, el Código Financiero del Estado de México y Municipios y demás disposiciones legales aplicables.



BANDO MUNICIPAL DE CUAUTITLAN 2016

Artículo 163. En el caso de las infracciones de tránsito, serán sancionadas de acuerdo al Reglamento de Tránsito del Estado de México.

Artículo 164. Para garantizar el pago de infracciones por violaciones al reglamento de tránsito, se retendrán cualquiera de los siguientes documentos: licencia de conducir, tarjeta de circulación o placa.

Artículo 165. En los casos de reincidencia en las faltas administrativas, será motivo de la aplicación más alta a consideración del Oficial Mediador-Conciliador o el Oficial Calificador.

Artículo 166. Para el caso de las faltas cometidas a los que se refiere el artículo 153 fracción LXXXI, y demás faltas aplicables serán sancionadas de acuerdo al artículo 18.30 fracción II del libro décimo octavo, del código administrativo del Estado de México.

Artículo 167. Si el infractor es menor de edad, las multas en salario mínimo vigente en la zona serán pagadas por los padres o tutores del menor, o bien se le permutará dicha multa por la realización de una fajina o trabajo a favor de la comunidad con el consentimiento del padre o tutor, o podrá ser ejecutado por el padre o tutor en caso de negativa;

Artículo 168. Si como resultado de un accidente de tránsito se ocasionan daños en bienes de la administración pública municipal o estatal, el Ministerio Público podrá aplicar los criterios de oportunidad en términos de lo dispuesto por el Código de Procedimientos Penales para el Estado de México.

Artículo 169. Los integrantes de la Administración Pública Municipal y los demás servidores públicos que infrinjan las disposiciones contenidas en el presente Bando, en las circulares y en las demás disposiciones administrativas, serán sancionados conforme a los procedimientos y términos establecidos en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

Artículo 170. Las demás sanciones que establezcan las disposiciones jurídicas aplicables.



BANDO MUNICIPAL DE CUAUTITLAN 2016

CAPÍTULO IV

De las sanciones disciplinarias y del procedimiento de responsabilidad administrativa para aplicarlas

Artículo 171. El procedimiento de responsabilidad administrativa se le dará inicio en contra de cualquier servidor público de la Administración Pública Municipal en el ejercicio de sus atribuciones y/o funciones, que incumpla una o varias fracciones contenidas en el artículo 42 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, el cual iniciará a través de:

- I. Queja o denuncia formulada verbalmente o por escrito en las oficinas que ocupan la Contraloría Municipal, o aquellas captadas por los medios implementados por órganos de control interno, como lo son: módulos de atención a la ciudadanía, teléfonos, buzones y correo electrónico;
- II. De los informes que resulten de las auditorías practicadas;
- III. De las actas administrativas o circunstanciadas que se elaboren durante la realización de inspecciones al personal de la Administración Pública Municipal.

Artículo 172. Para la sustanciación de los procedimientos de responsabilidad administrativa previstas en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, se observará lo contemplado en las disposiciones jurídicas contenidas en la propia ley de la materia y en el Código Administrativo aplicables para el Estado de México y demás leyes y disposiciones reglamentarias.

Artículo 173. En virtud de las disposiciones antes precisadas, todo servidor público y aquellos determinados en el artículo 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, deberán cumplir con los requerimientos, informes y entrega de documentación solicitados por el órgano de control interno en el ejercicio de sus funciones.



BANDO MUNICIPAL DE CUAUTITLAN 2016
CAPÍTULO V
De los recursos

Artículo 174. Contra los actos y resoluciones administrativas que pronuncien o ejecuten las autoridades municipales, las personas tienen derecho a inconformarse a través de la interposición del recurso administrativo de inconformidad de acuerdo a las formalidades procedimentales establecidas en el Código de Procedimientos Administrativos e iniciar el juicio correspondiente ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México.

TÍTULO DÉCIMO PRIMERO
DE LAS OFICIALIAS MEDIADORAS-CONCILIADORAS Y/O
CALIFICADORAS

CAPITULO I
Disposiciones Generales

Artículo 175. Con lo dispuesto en el artículo 148 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en cada Municipio, el Ayuntamiento designará, a propuesta de la Presidenta municipal, al menos a un Oficial Calificador con sede en la cabecera municipal y en las poblaciones que el Ayuntamiento determine en cada caso.

Así mismo podrá nombrar a los oficiales mediadores-conciliadores en materia comunitaria que requiera, los cuales durarán en su cargo tres años con posibilidad a ser nombrados para otros periodos.

La forma de concluir la mediación y la conciliación, será por convenios suscritos o por acuerdo de las oficialías en caso de advertir simulación en el trámite.

Artículo 176. Las oficialías se dividirán en mediadoras-conciliadoras y calificadoras.

- I. Para ser Oficial Mediador-Conciliador, se requiere:
 - a) Ser ciudadano mexicano, en pleno ejercicio de sus derechos;
 - b) No haber sido condenado por delito intencional;
 - c) Ser de reconocida buena conducta y solvencia moral;
 - d) Tener cuando menos treinta años al día de su designación;



BANDO MUNICIPAL DE CUAUTITLAN 2016

- e) Ser licenciado en derecho, en psicología, en sociología, en antropología, en trabajo social, o en comunicaciones y tener acreditados los estudios en materia de mediación; y
 - f) Estar certificado por el Centro de Mediación, Conciliación y de Justicia Restaurativa del Poder Judicial del Estado de México.
- II. Para ser Oficial Calificador, se requiere :
- a) Ser ciudadano mexicano, en pleno ejercicio de sus derechos;
 - b) No haber sido condenado por delito intencional;
 - c) Ser de reconocida buena conducta y solvencia moral;
 - d) Tener cuando menos veintiocho años al día de su designación; y
 - e) Ser licenciado en Derecho.

CAPITULO II

De la oficialía Mediadora y Conciliadora

Artículo 177. Son facultades y obligaciones de:

- I. Los Oficiales Mediadores-Conciliadores:
- a) Evaluar las solicitudes de los interesados con el fin de determinar el medio alternativo idóneo para el tratamiento del asunto de que se trate;
 - b) Implementar y substanciar procedimientos de mediación o conciliación vecinal, comunitaria, familiar, escolar, social o política en su municipio, en todos los casos en que sean requeridos por la ciudadanía o por las autoridades municipales;
 - c) Cambiar el medio alterno de solución de controversias, cuando de acuerdo con los participantes resulte conveniente emplear uno distinto al inicialmente elegido;
 - d) Llevar por lo menos un libro de registro de expedientes de mediación o conciliación;
 - e) Redactar, revisar y en su caso aprobar, los acuerdos o convenios a que lleguen los participantes a través de la mediación o de la conciliación, los cuales deberán ser firmados por ellos y autorizados por el Oficial mediador-conciliador;



BANDO MUNICIPAL DE CUAUTITLAN 2016

- f) Negar el servicio cuando se pueda perjudicar a la hacienda pública, a las autoridades municipales o a terceros;
- g) Dar por concluido el procedimiento de mediación o conciliación en caso de advertir alguna simulación en su trámite;
- h) Asistir a los cursos anuales de actualización y aprobar los exámenes anuales en materia de mediación y conciliación;
- i) Recibir asesoría del Centro de Mediación y Conciliación del Poder Judicial del Estado de México; y
- j) Atender a los vecinos de su adscripción en los conflictos que no sean constitutivos de delito, ni de la competencia de los órganos judiciales o de otras autoridades.

CAPITULO III De la Oficialía Calificadora

Artículo 178. Los Oficiales Calificadores tienen las siguientes atribuciones:

- I. Conocer, calificar e imponer las sanciones administrativas municipales que procedan por faltas o infracciones al bando municipal, reglamentos y demás disposiciones de carácter general contenidas en los ordenamientos expedidos por el Ayuntamiento, y aquellas que deriven con motivo de la aplicación del Libro Octavo del Código Administrativo del Estado de México, excepto las de carácter fiscal;
- II. Apoyar a la autoridad municipal, en la conservación del orden público y en la verificación de daños que, en su caso, se causen a los bienes propiedad municipal, haciéndolo saber a quien corresponda;
- III. Expedir recibo oficial y enterar en la tesorería municipal los ingresos derivados por concepto de las multas impuestas en términos de Ley;
- IV. Llevar un libro en donde se asiente todo lo actuado;



BANDO MUNICIPAL DE CUAUTITLAN 2016

- V. Expedir a petición de parte, certificaciones de hechos de las actuaciones que realicen;
- VI. Dar cuenta a la Presidenta Municipal de las personas detenidas por infracciones a ordenamientos municipales que hayan cumplido con la sanción impuesta por dicho servidor público o por quien hubiese recibido de este la delegación de tales atribuciones, expidiendo oportunamente la boleta de libertad;
- VII. Conocer, mediar, conciliar y ser árbitro en los accidentes ocasionados con motivo del tránsito vehicular, cuando exista conflicto de intereses, siempre que se trate de daños materiales a propiedad privada y en su caso lesiones siempre que estas no impliquen una responsabilidad penal.

Artículo 179. No pueden los oficiales conciliadores y calificadores:

- a) Girar órdenes de aprehensión;
- b) Imponer sanción alguna que no esté expresamente señalada en el bando municipal;
- c) Juzgar asuntos de carácter civil e imponer sanciones de carácter penal;
- d) Ordenar la detención que sea competencia de otras autoridades.

Artículo 180. Las faltas temporales de los oficiales calificadores serán cubiertas por el secretario de la propia oficialía o por el servidor público que la Presidenta Municipal designe, quienes estarán habilitados para actuar en nombre del titular, siempre y cuando cumplan los requisitos de Ley.



BANDO MUNICIPAL DE CUAUTITLAN 2016

ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDE EL BANDO MUNICIPAL DE CUAUTITLÁN 2016

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Es de aprobarse el Bando Municipal de Cuautitlán 2016, el cual entrará en vigor a partir del día 5 de febrero de 2016, fecha de su promulgación.

SEGUNDO. Publíquese el presente Bando Municipal en la Gaceta Municipal de Cuautitlán y difúndase en todo el Municipio.

TERCERO. Se abroga el Bando Municipal de Cuautitlán 2015 promulgado el cinco de febrero de dos mil quince, y todas las disposiciones municipales que contravengan al presente ordenamiento.

CUARTO. En tanto el Ayuntamiento expida los reglamentos respectivos, éste resolverá lo que corresponda conforme a la normatividad vigente.

QUINTO. La Dirección de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado, ejercerá las funciones que este bando y demás ordenamientos legales le confieren, hasta en tanto no entre en operación el Organismo Público Descentralizado Municipal para la Prestación de Servicios de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento de Aguas Residuales del Municipio de Cuautitlán.

SEXTO. La Dirección del Deporte, ejercerá las atribuciones conferidas en el presente bando y demás disposiciones legales aplicables, hasta en tanto se generen las condiciones operativas necesarias para el funcionamiento del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Cuautitlán.

Dado en el Salón de Cabildos del Palacio Municipal de Cuautitlán México, a los 29 días del mes de enero del año dos mil dieciséis.



BANDO MUNICIPAL DE CUAUTITLAN 2016

H. Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán 2016-2018

(Rubrica)

**Lic. Martha Elvia Fernández Sánchez
Presidenta Municipal Constitucional**

(Rubrica)

**Ing. Raúl Ernesto Ortiz Rojas
Síndico Municipal**

(Rubrica)

**Lic. Evelyn Rocha Becerril
Primera Regidora**

(Rubrica)

**C.D. Miguel Alberto Pacheco Paredes
Segundo Regidor**

(Rubrica)

**Salma Santana Zuleta
Tercera Regidora**

(Rubrica)

**Lic. Alfonso Jose Chozas Chozas
Cuarto Regidor**

(Rubrica)

**Natalia López Vázquez
Quinto Regidor**

(Rubrica)

**Luis Gustavo Gutiérrez Ruiz
Sexto Regidor**

(Rubrica)

**Alberto Esteva Hernández
Séptimo Regidor**

(Rubrica)

**Emma Mayeli Valverde Trejo
Octava Regidora**

(Rubrica)

**José Rafael Simón Martínez Aguirre
Noveno Regidor**

(Rubrica)

**Juan Manuel Ramírez Godínez
Decimo Regidor**

(Rubrica)

**Lic. Ma. Mónica Ortíz Suárez
Secretaria del H. Ayuntamiento**



BANDO MUNICIPAL DE CUAUTITLAN 2016

ÍNDICE

TÍTULO PRIMERO	
DEL MUNICIPIO.....	1
CAPÍTULO I	
DISPOSICIONES GENERALES.....	1
CAPITULO II	
DEL FUNDAMENTO, OBJETO Y FINES DEL MUNICIPIO.....	3
CAPÍTULO III	
DE LA IDENTIDAD, DEL NOMBRE Y GLIFO.....	6
TÍTULO SEGUNDO	
EL MUNICIPIO COMO ENTIDAD POLÍTICA Y JURÍDICA.....	8
CAPITULO I	
EL MUNICIPIO COMO ENTIDAD POLÍTICA.....	8
CAPITULO II	
EL MUNICIPIO COMO ENTIDAD JURÍDICA.....	8
TÍTULO TERCERO	
DEL TERRITORIO Y ORGANIZACIÓN TERRITORIAL DEL MUNICIPIO.....	8
CAPÍTULO I	
DEL TERRITORIO.....	8
CAPÍTULO II	
DIVISIÓN POLÍTICA ADMINISTRATIVA.....	9
TÍTULO CUARTO	
DE LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO.....	14
CAPÍTULO I	
DE LOS Y LAS HABITANTES DEL MUNICIPIO.....	14
CAPÍTULO II	
DE LA CIUDADANÍA DEL MUNICIPIO.....	20



BANDO MUNICIPAL DE CUAUTITLAN 2016

TÍTULO QUINTO	
DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL GOBIERNO	
MUNICIPAL.....	21
CAPÍTULO I	
DEL AYUNTAMIENTO.....	21
CAPÍTULO II	
DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN.....	22
CAPÍTULO III	
DE LOS ORGANISMOS AUXILIARES.....	23
CAPÍTULO IV	
DE LOS ORGANOS AUTÓNOMOS.....	24
CAPÍTULO V	
DE LAS COMISIONES, COMITES, CONSEJOS Y DEMÁS ÓRGANOS	
AUXILIARES DEL AYUNTAMIENTO.....	24
CAPÍTULO VI	
DE LAS AUTORIDADES AUXILIARES Y CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN	
CIUDADANA.....	30
TÍTULO SEXTO	
DE LA ADMINISTRACIÓN Y DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS.....	34
CAPÍTULO I	
DISPOSICIONES GENERALES.....	34
CAPÍTULO II	
DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS.....	35
CAPÍTULO III	
DE LA SEGURIDAD PUBLICA, TRÁNSITO MUNICIPAL, BOMBEROS Y	
PROTECCION CIVIL.....	35
CAPÍTULO IV	
DEL DESARROLLO SOCIAL Y EDUCACIÓN.....	42
CAPÍTULO V	
DEL DESARROLLO ECONÓMICO.....	45



BANDO MUNICIPAL DE CUAUTITLAN 2016

CAPITULO VI DEL DESARROLLO URBANO	49
CAPÍTULO VII DE LA ECOLOGÍA.....	51
CAPÍTULO VIII DE LAS OBRAS PÚBLICAS.....	54
CAPÍTULO IX GOBIERNO.....	54
CAPÍTULO X DEL JURÍDICO.....	55
CAPÍTULO XI DE LA ADMINISTRACIÓN.....	57
CAPÍTULO XII CULTURA, TURISMO Y ARTESANÍAS.....	57
CAPÍTULO XIII DE LA CULTURA FISICA, DEPORTE Y JUVENTUD.....	58
CAPÍTULO XIV SECRETARÍA TÉCNICA.....	59
CAPÍTULO XV DEL SERVICIO PÚBLICO DE AGUA POTABLE, DRENAJE, Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES.....	61
CAPÍTULO XVI COMUNICACIÓN SOCIAL.....	62
CAPÍTULO XVII LOGISTICA.....	63
CAPÍTULO XVIII DEL PATRIMONIO MUNICIPAL.....	63
CAPÍTULO XIX ATENCIÓN CIUDADANA.....	64
CAPÍTULO XX DEL CRONISTA MUNICIPAL.....	64



BANDO MUNICIPAL DE CUAUTITLAN 2016

CAPÍTULO XXI DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA.....	65
TÍTULO SÉPTIMO DE LA MEJORA REGULATORIA.....	67
CAPÍTULO ÚNICO DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA.....	67
TÍTULO OCTAVO DERECHOS HUMANOS Y EQUIDAD DE GÉNERO.....	68
CAPÍTULO I DERECHOS HUMANOS.....	68
CAPÍTULO II EQUIDAD DE GÉNERO.....	70
CAPÍTULO III DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER.....	70
TÍTULO NOVENO DE LAS ACTIVIDADES DE LOS PARTICULARES.....	73
CAPÍTULO I ACTIVIDADES DE LOS PARTICULARES.....	73
CAPÍTULO II DE LAS AUTORIZACIONES.....	74
TÍTULO DÉCIMO DE LAS VERIFICACIONES, INFRACCIONES, SANCIONES Y RECURSOS ADMINISTRATIVOS.....	74
CAPÍTULO I DE LAS VERIFICACIONES.....	74
CAPÍTULO II DE LAS INFRACCIONES.....	74
CAPÍTULO III DE LAS SANCIONES.....	82



BANDO MUNICIPAL DE CUAUTITLAN 2016

CAPÍTULO IV DE LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS Y DEL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA PARA APLICARLAS.....	92
CAPÍTULO V DE LOS RECURSOS.....	93
TÍTULO DÉCIMO PRIMERO DE LAS OFICIALÍAS MEDIADORAS – CONCILIADORAS Y/O CALIFICADORAS.....	93
CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES.....	93
CAPÍTULO II DE LA OFICIALIA MEDIADORA Y CONCILIADORA.....	94
CAPÍTULO III DE LA OFICIALIA CALIFICADORA.....	95
TRANSITORIOS.....	97